DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE EL SALVADOR, C.A.

SAN SALVADOR, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

CONTENIDO ..... **PÁGINA**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL 1

   2.1 Objetivo General 1

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL 2

4. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS 2

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL 2

6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA 55

   6.1 Auditoria Interna 55

   6.2 Firmas privadas de auditoría 55

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. 55

8. CONCLUSION 59

9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 60

10. PÁRRAFO ACLARATORIO 62

Señores
Concejo Municipal
Período 2016-2017
Municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los artículos 5, numerales 3) y 4) y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 18/2019, emitida por la Dirección de Auditoría Siete, relativa a realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; que comprende también, dar atención a requerimiento de auditar el préstamo de Cooperativa del Siglo XXI y a oficio No. 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; asimismo, dar atención a requerimiento de auditar el préstamo de Cooperativa del Siglo XXI y a oficio No. 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y emitir el correspondiente informe de auditoría.

2.2 Específicos

a) Evaluar los aspectos relacionados con el sistema de control interno de la municipalidad.
b) Evaluar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.
c) Verificar los resultados obtenidos en los informes de auditoría interna y auditoría externa, así como determinar si la Municipalidad, ha dado cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República.
d) Verificar que la contratación del préstamo con la Cooperativa Siglo XXI, cumpla con aspectos legales, técnico y que estén en función de los objetivos de la Municipalidad.
e) Verificar la veracidad de los hechos denunciados en relación a la falta de controles administrativos en el área de transporte, a requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; asimismo a requerimiento de auditar el préstamo de Cooperativa del Siglo XXI y a oficio No. 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Con base en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, realizamos pruebas sustantivas y de cumplimiento; el alcance de los procedimientos establecidos en los programas se resume en lo siguiente:

a) Comprobar la adecuada contabilización y registro de los ingresos tributarios, ingresos por venta de bienes y servicios, ingreso por transferencia corrientes recibidas e ingreso por transferencia de capital del sector público.
b) Examinar los gastos en remuneraciones personal permanente, productos químicos, servicios básicos, tratamiento de desechos, primas, gastos por seguros y comisiones bancarias, interese y comisiones y transferencias entre dependencias Institucionales.
c) Revisar las políticas y procedimientos de licitación y contratación para determinar si se ha aplicado la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
d) Verificar que la Municipalidad realice el cobro establecido en la tarifa general de arbitrios municipales de Cuscatancingo y la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales.
e) Verificar la adecuada contabilización y el destino del préstamo otorgado a la Municipalidad por la Cooperativa Siglo XXI.
f) Comprobar los controles y el consumo de combustible del vehículo propiedad de la Municipalidad con placas N 10-044 asignado al Alcalde Municipal, según oficio No. 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental.
g) Comprobar la adecuada contabilización y registro de las inversiones de desarrollo local realizadas por la Municipalidad en el período auditado en cuanto a cuenta monto y período.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Hallazgo No. 1

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Comprobamos que no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Auditoria Siete de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 16 de abril de 2018, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación No. 1
Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, cumpla como parte de su gestión con el envío de forma trimestral en los diez días posteriores a dicho trimestre, los informes sobre el uso del FODES al ISDEM y al FISDL, tal como requiere el Art. 15 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Recomendación No. 2
Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, establezca para la Unidad de Acceso a la Información Pública, un Sistema de Archivo según los lineamientos del IAIP, que permita:

a) Localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba la Unidad de Acceso a la Información Pública, con motivo del cumplimiento de la Ley.

b) Consulta de archivos por medios electrónicos y automatizados.

Recomendación No. 4
Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice lo siguiente:

a) Conservar los expedientes que sustentan todas las compras en forma ordenada, claramente identificados con nombre y número, así como foliados correlativamente.

b) Publicar todas las compras cuando por su monto se requiere la generación de competencia en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

Recomendación No. 5
Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), diseñen formularios prenumerados para ser utilizados en el requerimiento de compra de bienes y servicios y para las órdenes compra, o se establezca numeración correlativa para el requerimiento de compra de bienes y servicios y para las órdenes compra, colocándose en la medida que ingrese el requerimiento o se emita una orden de compra, iniciando cada año una nueva numeración.

Recomendación No. 6
Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con el Subgerente de Servicios y el Encargado de la unidad de transporte, implementen controles sobre el combustible, en cuanto a:

a) Implementar un registro independiente y/o formulario en el que conste la autorización de la misión oficial para efectos de circulación de los vehículos, por cada requerimiento de servicio.

b) Elaborar un estudio de consumo de combustible por kilómetro recorrido y tipo de vehículo, para unificar la asignación de cupones de combustible y facilitar el control de ese recurso.

c) Elaborar un plan o instrumento normativo para el control de los vehículos municipales que regule su uso, cuido y mantenimiento preventivo y correctivo.

Recomendación No. 7
Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con el Jefe de Contabilidad mantengan actualizados los registros contables y cumplan con el plazo de remisión de la información financiera contable a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas establece lo siguiente:

"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal: Alcalde Municipal, Síndica Municipal, los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, habiendo dado instrucciones por escrito mediante acuerdos municipales, no se aseguraron por el cumplimiento de las mismas para a cada una de las recomendaciones.

Como consecuencia, la Administración Municipal sigue incurriendo en deficiencias de control interno y de cumplimiento legal en su gestión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Se reafirma que se dio cumplimiento a la recomendación de la auditoria anterior, en el sentido de que el Concejo Municipal girara instrucciones para el cumplimiento de las observaciones realizadas por parte de Auditoria de Corte de Cuentas, a los empleados/as públicos responsables del seguimiento de actividades y funciones propias de la unidad organizativa..."

Mediante nota con fecha 20 de agosto de 2020, la Novena Regidora Propietaria, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta que: "... las recomendaciones giradas por auditaría de la Corte de Cuentas

de la República las acatamos dándole cumplimiento, lo cual consta en el acta 50 en los acuerdos, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal emitió los Acuerdos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, según consta en el Acta 50 de fecha 6 de diciembre de 2017, donde se instruye a las jefaturas de la municipalidad de Cuscatancingo, dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría relacionado con el Examen Especial a los Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Auditoria Siete de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 16 de abril de 2018; sin embargo el equipo de auditoría constató que no se ha dado cumplimiento a dichas recomendaciones, por lo que se determina que los Acuerdos no fueron objeto de seguimiento y supervisión por parte del Concejo Municipal, para el cumplimiento de las recomendaciones.

Hallazgo No. 2

ATRASO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERO-CONTABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Comprobamos que no se ha dado cumplimiento al plazo de remisión de la información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, ya que no se presentó la información de sus operaciones financieras del año 2017 en el plazo establecido.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en sus artículos 109 y 111, establece:

"Art. 109. Las unidades financieras institucionales elaborarán informes financieros ...para remitirlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda."

"Art. 111. Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dice lo siguiente:

"Art. 194. Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes."

El Código Municipal, establece lo siguiente:

Art. 31. Son obligaciones del Concejo:

"...13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos; ..."

Art. 104. "El municipio está obligado a:

a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;

b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;"

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no supervisaron que la Gerencia Administrativa y Financiera, elaborarán y remitieran en el tiempo establecido, los informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; y los Gerentes Administrativos y Financieros de los períodos del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017 y del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, en coordinación con los Contadores Municipales de los períodos del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017 y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, no dieron cumplimiento al plazo de remisión de la información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Como consecuencia, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República, no dispone de manera oportuna de la información financiera contable para efectos de su competencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...El Concejo Municipal reitera que se han girado las instrucciones para superar un trabajo que no es solo responsabilidad del personal actuante a la fecha, sino también del personal desde el origen del problema, y que se ha intentado superar con el apoyo de la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental del Ministerio de Hacienda, como ya se ha explicado en notas anteriores, responsabilidades que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado especifica que están dirigidas de forma directa a las unidades financieras institucionales..."

Mediante nota con fecha 20 de agosto de 2020, la Novena Regidora Propietaria del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta que: "... El cumplimiento al plazo de remisión de la información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por tener atrasada la contabilidad lo que el señor Alcalde en la sesión del concejo dijo que eso era normal en ese periodo, se inició el proceso de implementación del SAFIM se tuvieron diversos problemas deficiencias de internet, soporte técnico, capacitación, entre otros, los cuales se fueron superando tanto por parte de Ministerio de Hacienda como por parte de la Municipalidad. Que el Licdo... quien fungió como Contador Municipal del desde noviembre de 2014, la renuncia a su cargo en la Municipalidad a partir del 22 de febrero del 2017 fecha en la el rindió su informe pero nunca dijo que había retraso ni mucho menos los problemas del SAFIM nunca estuve de acuerdo con este sistema por ser una alcaldía pequeña, más sin embargo se contrató a varios contadores que se encargarían de poner al día la contabilidad, los registro contables tenían un atraso sumamente considerable, agravándose con la renuncia de ambos funcionarios, ya que esa situación vino a dificultar el avance en varios procesos lo cual nos afectó en tiempos proyectados para el Cierre Contable Definitivo 2015, debido a que el proceso de integración de saldos se hizo más difícil y requería más tiempo en su análisis correspondiente. En el lapso de tiempo del proceso de concurso de la plaza que quedó vacante de Contador Municipal, se nombró interinamente como contador Municipal al Lic..., Jefe, quien rindió su informe a este consejo del cual no estuve de acuerdo por ser tan escueto luego este fue sustituido por Lic... lo que consta en el acta 40 acuerdo 12 de *2017,* y nombramiento del Lic... como Contador Municipal a partir del 01 de julio de 2017.

A partir del nombramiento del Lic... y tras diversas reuniones y comunicaciones con el Ministerio de Hacienda con el apoyo del Lic..., Director General de Contabilidad Gubernamental y la Licenciada... y por parte de la Municipalidad el... Alcalde Municipal con el equipo Técnico, se tuvieron como resultado una área equipada para que el personal de las Municipalidades pudiera abocarse a la DGCG y se adiestrada de esta manera en el SAFIM, estas situaciones se fueron superando en el tiempo, cerrando el año 2015 en el mes de agosto 2017 y a abril de 2018 se cerró agosto de 2016, se envió la información con los plazos establecidos en la Ley Haciendo un esfuerzo para poder continuar con los registros contables en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) hoy en día ya existe una independencia de los departamentos Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; de los cuales en los departamentos anteriores a contabilidad deben, alimentar al sistema para que lleguen los registros completos al módulo de contabilidad y de esto existió siempre una inconsistencia en el departamento de Tesorería ya que la documentación llegaba al departamento incompleta y tardía. Luego recuerdo que presentaron un plan de actualización de operaciones presupuestarias, financieras y contables con memo 004/2018 con fecha 22 de marzo de 2018 de lo cual fue aprobado por un mes y se realizaron al menos 4 cierres contables, tratando de ponerse al día los cierres contables información que fue presentada en sesión del concejo del cual se tuvo que aprobar para acatar las observaciones

realizadas por la corte Se realizaron diversos esfuerzos para poder lograr avances en los cierres fiscales, que fue donde se centró el objetivo a superar, pudiendo así, contratar durante el año 2017 a los Auditores.. & CIA para que efectuaran la Auditoría financiera año 2014-2015 lo cual se puede verificar en el Acta 16, Acuerdo 4 de fecha 11 de abril de 2017, aprobando el respectivo informe en enero del año 2018 Acta 3 Acuerdo 11 de fecha 17 de enero 2018. Ante esta situación, mencionar que el Concejo Municipal realizó los esfuerzos por realizar una actualización de la información financiera, pero al mes de enero del año 2018, una vez finalizada la auditoría externa 2015, no pudo ser posible nuevamente la contratación de auditores externos puesto que, según la planificación anual, nos encontrábamos en traspaso del gobierno municipal, y la contabilidad año 2016 no había sido cerrada a esa fecha abril 2018. Con respecto a la auditoria interna: El concejo municipal con el objetivo de garantizar el control interno de la municipalidad, atendió a la solicitud de contratación de un auditor interno, quien verificaría a partir del año 2017 los procedimientos internos de la municipalidad Acta 25, acuerdo 14 de fecha 21 de junio de 2017, contando posteriormente con la propuesta de planificación para la auditoría del año 2017 y 2018 según acuerdo No. 12 de acta 38 de fecha 20 de septiembre de 2017, y posteriormente la aprobación del informe de auditoría interna para el año 2017 según acuerdo 12 del acta 3 de fecha 17 de enero de 2018 Haciendo un esfuerzo para poder continuar con los registros contables en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM)..."

El Gerente Financiero Administrativo del período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, mediante nota de fecha 27 de agosto de 2020, comentó lo siguiente: "...Como lo manifesté en nota de fecha 08 de noviembre de 2019, en lo expreso que "durante el proceso de implementación del SAFIM se tuvieron diversos problemas que pudieron ocasionar algunos retrasos en la entrega de información al Ministerio de Hacienda" es de señalar que en las auditorias anteriores también se hizo este señalamiento y como administración hemos expuesto que la implementación del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) genero para la Municipalidad dificultades por ser de las primeras 30 alcaldías en las que se puso en marcha, situación que trajo consigo resistencia técnica, valoraciones políticas cerradas y ajenas al juicio técnico como también deficiencia tecnológica (internet con poco ancho de banda), equipo de cómputo no idóneo, asistencia técnica calendarizada y limitada por parte de los Supervisores del Ministerio de Hacienda lo que posteriormente se cambió a capacitaciones constante y de manera personalizada las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, limitado personal y dificultada para adherirse a la cultura de separación de procesos por departamentos PRESUPUESTO, TESORERIA,Y CONTABILIDAD los cuales se fueron adaptando a las condiciones de personal de la Municipalidad imposibilitando así el proceso de introducción de registros y por consiguiente los respectivos cierre contables y entrega oportuna de la información Financiera-Contable, por lo que apelo a su buen juicio y criterio de sentido común en concordancia con la justicia y los antecedentes expresados para que desvanezca el hallazgo en cuestión por existir factores externos que imposibilitaron remitir información financiera-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda..."

La Gerente Financiera Administrativa del período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, comentó lo siguiente: "...Como ya hemos hecho de conocimiento a esta Honorable Corte, en notas anteriores que hemos remitido anteriormente, queremos externar nuevamente las dificultades relacionadas con la observación realizada.

También es de mencionar que dentro de mis gestiones al frente de la gerencia administrativa y financiera se solicitó al Concejo Municipal, contratar personal temporal para trabajar en la actualización de los registros contables, solicitud que fue aprobada y permitió un mayor avance, contratándose al señor... y al Lic..., además se propuso a través del Jefe de Contabilidad un Plan de Actualización de operaciones financieras y contables, que fue aprobado en fecha 22/03/2018 (se anexan algunos correos como pruebas).

El artículo 209 del Reglamento de la Ley AFI establece la responsabilidad por negligencia en la que pudieran incurrir los jefes de las unidades contables, estableciendo como primera causal lo descrito en el literal "a" el cual cito textualmente a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día. Lo anterior se aclara debido a que actualmente me responsabilizan en mi calidad de gerente administrativo y financiero por este atraso, cuando en respuestas anteriores ya se explicó que al tomar posesión del cargo la municipalidad ya presentaba ese retraso..."

El Contador Municipal del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, manifestó mediante nota de fecha 31 de agosto de 2020, lo siguiente: "...expongo lo siguiente: A la fecha de mi nombramiento el 01 de julio de 2017 se constató que se había remitido los Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental el mes de NOVIEMBRE 2015; comprobando que se había heredado un atraso Financiero-Contable de 19 meses desde el mes de DICIEMBRE 2015 A JUNIO 2017 de lo que se imposibilitaba la remisión de los Estados Financieros.

Dadas las condiciones del Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM y la separación de responsabilidades en la información PRESUPUESTARIA (Responsable de Presupuesto), FINANCIERA (Tesorero/a Municipal) y CONTABLE (Contador/a), encontramos la documentación al mes de Diciembre de 2015 procesada, sin embargo faltaba algunos elementos para dicho cierre y se procedió a dicha solicitud (anexo copia de correos electrónicos) de lo que procedió al cierre de dicho mes y presentando la respectiva remisión a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental el día 08 de agosto de 2017.

Posteriormente con los meses siguientes se encontraba la documentación en el Departamento de Contabilidad mas no procesada al 100% en el Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM de lo que se procedió a solicitar al Departamento de Tesorería a que procediera a registrar y aprobar dicha documentación para que contabilidad pudiera hacer los respectivos registros y por ende los cierres respectivos (anexo correo de dichas solicitudes), no omito manifestar que al 31 de diciembre de 2017, no se realizó ningún otro cierre ya que a la revisión de dicha documentación y al procesamiento de dicho sistema se encontraban problemas de las

cuales anexo la comunicación de problemas relacionados a la forma que se había realizado dichos registros financieros.

De igual forma se continuó trabajando para poder actualizar dichos registros contables y durante el avance se encontraba con mayores dificultades para el registro de las operaciones PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES, ya que se trabajaba con hechos consumados que debíamos adaptarlos al Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM..."

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitó retirar notificación la observación contenida en el Borrador de Informe en nota con REF-DA7-597-17-2020, dirigida Contador Municipal del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017; sin embargo, no retiró la referida notificación, por consiguiente, no presentó sus comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal Alcalde Municipal, Síndica Municipal, los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; también, los Gerentes Administrativos y Financieros, del período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017 y del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, y del Contador Municipal del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, aceptan que efectivamente la municipalidad no cumplió con el plazo de remisión de la información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda durante el período sujeto a examen.

El Contador Municipal del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, al no presentar sus comentarios y documentación, sobre lo señalado en el Borrador de Informe, determinamos que la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

DEFICIENTES CONTROLES SOBRE USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que la Municipalidad carece de controles adecuados sobre el uso de vehículos y consumo de combustible, debido a lo siguiente:

a) No se emiten misiones oficiales en los casos de hacer uso de los vehículos para fines institucionales en días hábiles y no hábiles;

b) No se ha elaborado un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar;

c) Carecen de políticas y procedimientos para el control de los vehículos en cuanto al uso, cuido y mantenimiento preventivo y correctivo.

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece:

"Art. 4. La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente misión oficial, para días hábiles y no hábiles; ... "

"Art. 8. Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

"Art. 10. Cada entidad u organismo del sector público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales, que contemplen un plan de mantenimiento, el cual será diseñado considerando para ello su descripción, características, costo y depreciación de los mismos; por lo que para su cumplimiento debe tomarse en cuenta lo siguiente:

... b. Establecer medidas de control para su uso, cuido, mantenimiento preventivo y correctivo".

El Manual de Descriptor de Puestos de Trabajo de la municipalidad de Cuscatancingo, de fecha agosto de 2012, establece lo siguiente:

Puesto de trabajo: Subgerencia de Servicios.

"II. Objetivo del Puesto
Garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales, por medio de un mantenimiento preventivo y correctivo, así como de un monitoreo sistemático de las demandas y atención a la población.

III. Funciones.

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en su plan de trabajo.
- Monitorear constantemente la calidad en la prestación de los servicios municipales.
- Diseñar e implementar propuestas de mejora de los servicios que sean técnica y financieramente viables.
- Informar periódicamente y por escrito a la Gerencia General acerca de la buena o deficiente prestación de servicios.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas de trabajo.
- Realizar monitoreo constante de la prestación de los servicios, para evaluar si se está cumpliendo con las expectativas de la población.

- Monitorear y evaluar permanentemente los planes de trabajo de cada una de las unidades bajo su mando, para cumplir con los objetivos institucionales.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones e instrumentos legales de la municipalidad..."

Puesto de trabajo: Encargado de la Unidad de Transporte.

"II. Objetivo del Puesto

Planificar y controlar el servicio de transporte de vehículos municipales, requerido por los diferentes funcionarios, unidades y departamentos de la municipalidad para el cumplimiento de sus funciones, con las previsiones necesarias para el mismo.

III. Funciones.

- Recibir las solicitudes de transporte municipal.
- Manejar la agenda del transporte solicitado a través de correspondencia interna y externa.
- Gestionar el apoyo con otras unidades para resolver la necesidad de unidades móviles cuando sea requerido y previa autorización del jefe inmediato superior.
- Llevar actualizado el control de uso de vehículos a través de bitácora por cada equipo.
- Llevar registro estadístico del consumo de combustible por equipo, fecha y correlativo de vales de consumo.
- Presentar informe a Gerencia General cada tres meses del comportamiento de consumo de combustibles.
- Llevar un control del mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo para que ingresen al Taller a su revisión periódica.
- Mantener una constante y efectiva comunicación con el departamento de Saneamiento Ambiental, talleres y plantel para darle atención a las reparaciones y dificultades en los equipos de transporte.
- Velar por el buen uso y manejo de los equipos de transporte..."

El hallazgo se originó debido a que el Subgerente de Servicios en coordinación con el Encargado de la Unidad de Transporte y Combustible, no realizaron acciones tendientes a diseñar los instrumentos de control sobre el uso, asignación de combustible y mantenimiento de los vehículos.

Como consecuencia, no se tiene un registro fidedigno de la asignación y consumo de combustible e instrumentos que garanticen un adecuado mantenimiento de los vehículos para su funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Subgerente de Servicios remitió nota de fecha 11 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: "...En base al hallazgo encontrado: Deficientes controles sobre uso de vehículos y consume de combustible se dice lo siguiente: que según el manual de organización y funciones vigentes en este periodo no se establecía a mi

persona como subgerente de servicios, la responsabilidad de emitir controles sobre el uso, asignación de combustible y mantenimiento de vehículos.

Así también decirle según el manual de organización y funciones establece que es responsabilidad de la persona encargada de transporte y combustible, llevar los controles sobre el uso del vehículo y consumo de combustible…"

Se remitió nota según Ref. DA7-EE-AMC-45-1/2019, de fecha 30 de octubre de 2019 al Encargado de Transporte y Combustible, no obstante, no remitió comentarios al respecto.

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitó retirar la notificación de dicha observación contenida en el Borrador de Informe, al Subgerente de Servicios, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió sus comentarios ni presentó documentación al respecto.

Mediante nota según Ref. DA7-597-19/2020 de fecha 30 de julio de 2020, fue remitida dicha observación contenida en el Borrador de Informe, al Encargado de Transporte y Combustible; sin embargo, no remitió comentarios ni presentó documentación al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios del Subgerente de Servicios durante el período sujeto a examen, de fecha 11 de noviembre de 2019, donde manifiesta que según el manual de organización y funciones no tenía la función de mantener controles adecuados sobre el uso y consumo de combustible de la municipalidad, efectivamente existía según la estructura organizativa la jefatura de transporte, del cual dicho funcionario dependía directamente de dicha subgerencia, por lo que dicho funcionario debió realizar supervisión y control de su trabajo, en donde al revisar el Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible emitido por la Corte de Cuentas los obliga a llevar un adecuado control sobre las misiones oficiales en los casos de hacer uso de los vehículos para fines institucionales en días hábiles y no hábiles; de elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar; de realizar políticas y procedimientos para el control de los vehículos en cuanto al uso, cuido y mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros. Por todo lo anterior, la condición planteada se mantiene.

Al no presentar sus comentarios y documentación, el Subgerente de Servicios y el Encargado de Transporte y Combustible del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, sobre lo señalado en el Borrador de Informe, y luego de analizar los únicos comentarios brindados por el Subgerente de Servicios, mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2019, la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 4

FALTA DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, la Municipalidad no contó con una Unidad de Auditoria Interna; asimismo, no fueron contratados los servicios de una firma privada de auditoría externa.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece lo siguiente:

"Art. 34. En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad ... "

"Art. 39. Las entidades y organismos del sector público sujetos a la jurisdicción de la Corte que necesiten contratar firmas privadas para la práctica de la auditoría externa de sus operaciones, aplicarán en lo pertinente esta Ley y el correspondiente Reglamento.

La Corte mantendrá un registro actualizado de firmas privadas de auditoría, de reconocida profesionalidad, para los efectos de este artículo."

El Código Municipal establece lo siguiente:

"Art. 106. Los Municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales ... "

"Art. 107.- Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Cuscatancingo, establece lo siguiente:

"Art. 31. El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna ..."

Dicha condición se genera debido a que el Concejo Municipal: Alcalde, Síndica Municipal, y Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no consideraron la creación y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, así tampoco la contratación de una firma privada de auditoría externa.

Lo anterior generó incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal y Ley de la Corte de Cuentas de la República. Además, no se dispuso de evaluaciones y/o revisiones que permitieran minimizar los riesgos en la administración municipal a través de la auditoría gubernamental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2019, los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, comentaron lo siguiente: "...El Concejo Municipal, consciente de la necesidad de contratar auditorías para el eficiente control interno de la institución, si respondió ante tal necesidad, para ello es necesario explicar los antecedentes siguientes:

Con respecto a la auditoría externa:

1. Como es de su conocimiento, la Municipalidad tuvo dificultades con la implementación del Plan Piloto del Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIM) lo que generó atrasos para efectuar el cierre del ejercicio fiscal 2015.

2. Seguido de esto, no era posible realizar la contratación de auditoría externa puesto que aún no se había realizado el cierre del año 2015, y su contratación no hubiese tenido los resultados esperados.

3. Se realizaron diversos esfuerzos para poder lograr avances en los cierres fiscales, que fue donde se centró el objetivo a superar, pudiendo así, contratar durante el año 2017 a los Auditores... & CIA para que efectuaran la Auditoría financiera año 2014-2015 (Acta 16, Acuerdo 4 de fecha 11 de abril de 2017), aprobando el respectivo informe en enero del año 2018 (Acta 3 Acuerdo 11 de fecha 17 de enero 2018).

Ante esta situación, mencionar que el Concejo Municipal realizó los esfuerzos por realizar una actualización de la información financiera, pero al mes de enero del año 2018, una vez finalizada la auditoría externa 2015, no pudo ser posible nuevamente la contratación de auditores externos puesto que, según la planificación anual, nos encontrábamos en traspaso del gobierno municipal, y la contabilidad año 2016 no había sido cerrada a esa fecha (abril 2018) ..."

Con respecto a la auditoría interna:

El concejo municipal con el objetivo de garantizar el control interno de la municipalidad, atendió a la solicitud de contratación de un auditor interno, quien verificaría a partir del año 2017 los procedimientos internos de la municipalidad (Acta 25, acuerdo 14 de fecha 21 de junio de 2017), contando posteriormente con la propuesta de planificación para la auditoría del año 2017 y 2018 según acuerdo No. 12 de acta 38 de fecha 20 de septiembre de 2017, y posteriormente la aprobación del informe de auditoría interna para el año 2017 según acuerdo 12 del acta 3 de fecha 17 de enero de 2018..."

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, dichos funcionarios comentan lo siguiente: "...El Concejo Municipal ratifica los comentarios proporcionados durante el examen especial..."

Mediante nota con fecha 20 de agosto de 2020, la Novena Regidora Propietaria, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifestó lo siguiente: "...el Concejo Municipal realizó los esfuerzos por realizar una actualización de la información financiera, pero al mes de enero del año 2018, una vez finalizada la auditoría externa 2015, no pudo ser posible nuevamente la contratación de auditores externos puesto que, según la planificación anual, nos encontrábamos en traspaso del gobierno municipal, y la contabilidad año 2016 no había sido cerrada a esa fecha abril 2018 mi inexperiencia me ha llevado a esta situación pero imperdonable a quienes formaban parte del consejo municipal de los periodos anteriores quienes ya tenían la gran experiencia no puedo alegar ignorancia mi deber era informarme pero se dieron muchas situaciones queriendo salir a tiempo de la observación pero era una gran información para el corto tiempo que se tenía y con las renuncias y los nuevos nombramientos y ponerse al día fue imposible y con respecto a la auditoría interna. El concejo municipal con el objetivo de garantizar el control interno de la municipalidad, atendió a la solicitud de contratación de un auditor interno, quien verificaría a partir del año 2017 los procedimientos internos de la municipalidad Acta 25, acuerdo 14 de fecha 21 de junio de 2017, contando posteriormente con la propuesta de planificación para la auditoría del año 2017 y 2018 según acuerdo No. 12 de acta 38 de fecha 20 de septiembre de 2017, y posteriormente la aprobación del informe de auditoría interna para el año 2017 según acuerdo 12 del acta 3 de fecha 17 de enero de 2018, pero ya no fue posible por encontrarse en traspaso de gobierno municipal previo al traspaso se trató de solucionar muchas observaciones de la corte y dejar todo en base a la Ley..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los cometarios proporcionados por los miembros del Concejo Municipal, actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, la condición se mantiene, ya que aceptan que efectivamente para el período que comprendieron los ejercicios fiscales 2016 y 2017, no contrataron auditoria externa, remitiendo únicamente Acuerdo Municipal No. 4, del Acta No. 16, de fecha 11 de abril de 2017, donde se acuerda la contratación de la firma privada...& Cia, para que realizara auditoría financiera para los años 2014-2015, sin embargo no presentan documentación relacionada de haber contratado para el período sujeto a examen auditoría externa.

En relación a la contratación de auditoria interna del cual no contó durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, dichos funcionarios manifiestan que efectivamente fue contratado según consta en el Acta No. 25, Acuerdo Municipal No. 14, de fecha 21 de junio de 2017, a partir del 1 de julio del año 2017, sin embargo, es importante mencionar que la Unidad de Auditoria Interna, que dependerá de la máxima autoridad es la encargada de planificar, así como de efectuar auditorías de las operaciones y actividades de las diferentes unidades organizativas de la Municipalidad, mediante la que deberá comunicar al Concejo Municipal los resultados relacionados a la auditorias que realiza, y a su vez informar de los resultados a la Corte de Cuentas de la República; por lo tanto, la Municipalidad debe proceder a crear y poner en funcionamiento la Unidad de Auditoría Interna.

Hallazgo No. 5

CEDER EN GARANTIA BIEN MUNICIPAL SIN ACUERDO DE DESAFECTACION

Determinamos que los miembros del Concejo Municipal no realizaron el debido proceso en conceder en garantía para la contratación de un préstamo, el parque recreativo municipal a la Cooperativa..., de Responsabilidad Limitada, ya que, para poder dar en garantía y poder desafectar dicho bien, los Concejales debieron tener las tres cuartas partes de los votos de sus miembros; comprobando la falta del acuerdo al respecto. Por otra parte, no proporcionaron el contrato de mutuo hipotecario del año 2016 en donde se legaliza dicho préstamo; así como, la respectiva categorización del Ministerio de Hacienda.

El Código Municipal establece lo siguiente:

Art. 61. Son bienes del Municipio:

"1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos;
2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal."

"Art. 62. Los bienes de uso público de municipio son inalienables e imprescriptibles, salvo que el Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos."

"Art. 30. Son facultades del Concejo:

"...22. Acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local"

Art. 31. Son obligaciones del Concejo:

"...2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."

"...4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia..."

Según Libro de Actas y Acuerdos del municipio de Cuscatancingo para el año 2016, establece lo siguiente:

Acta No. 50, Acuerdo 1 y 2, de fecha 9 de diciembre de 2016.

ACUERDO No. 1. El Concejo Municipal considerando: I. El informe presentado por la Comisión Técnica y Administrativa en la cual expone la necesidad de solicitar un crédito al Banco u otra institución financiera; debido a que existe diversos compromisos que no han sido cubiertos por la situación financiera que atraviesa la Municipalidad. II. Consientes que para poder cumplir, con buena parte de los esos compromisos; se requiere financiamiento de parte de alguna Institución Bancaria del Sistema Financiero del país y siendo que la... de R.L, ofrece en la actualidad el otorgamiento de créditos al 10% anual y con condiciones expeditas que favorecen a la municipalidad, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numerales 1, 8,19 y 25, 30 numerales 9, 14 y 22 Y 31 numeral 5 del Código Municipal, por mayoría, ACUERDA. I. Solicitar a la... de R.L un préstamo por la cantidad de Doscientos Mil 00/100 Dólares Americanos ($ 200,000.00), para un plazo de doce meses; para el pago de compromisos de fin de año. II. Autorizar al Alcalde Municipal, para que inicie los trámites para obtener el préstamo y ofrezca en garantía el inmueble donde está construido el parque municipal..."

"ACUERDO No. 2. ACUERDA: Aprobar la distribución de los fondos que se obtendrán del préstamo solicitado a la... de R.L. de la siguiente manera: Aguinaldos por la cantidad de ciento diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro 90/100 Dólares Americanos ($117,834.90), pago a proveedores por la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés 07/100 Dólares Americanos ($57,823.07), pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social la cantidad de trece mil setecientos ochenta y dos 21/100 Dólares Americanos ($13,782.21,), pago de fiesta de empelados por la cantidad de nueve mil quinientos 00/100 ($9,500.00), pago de gastos administrativos por la cantidad de un mil sesenta Dólares Americanos ($1,060.00), haciendo un total de Doscientos Mil 00/100 Dólares Americanos $ 200,000.00."

Según Libro de Actas y Acuerdos del municipio de Cuscatancingo para el año 2017, establece lo siguiente:

Acta No. 33, Acuerdo No. 21, de fecha 16 de agosto de 2017.

ACUERDO No. 21. "Acuerda. Autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites en cualquier institución bancaria del país que más convenga a la municipalidad para que adquiera un refinanciamiento por la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares Americanos ($250,000.00)."

Acta No. 37, Acuerdo No. 13, de fecha 13 de septiembre de 2017.

"….. ACUERDA: Solicitar a la… de R.L., un financiamiento por la cantidad de Doscientos Mil 00/100 Dólares Americanos ($ 200,000.00), ya que ofrece en la actualidad el otorgamiento del 10% anual comprometiéndose a cancelar en un plazo de seis meses más los gastos de escrituración y otros**."**

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece lo siguiente:

"Art. 3. Las obligaciones de corto plazo que contraigan las municipalidades, así como el servicio de la nueva deuda, no podrán superar el límite máximo de 0.6 veces el ahorro operacional obtenido por la municipalidad en el ejercicio fiscal anterior. Para su contratación deberá contarse con la aprobación del Consejo Municipal. "

"Art. 4. La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal."

"Art. 6. Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental."

"Art. 7. La categorización de las municipalidades, será determinada al menos dos veces al año, con base a los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del ejercicio anterior y al 30 de junio del ejercicio vigente. Dichos resultados serán certificados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, cuando la municipalidad lo solicite…"

"Art. 9. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tendrá a su cargo el registro de la deuda pública municipal. Para tal efecto las municipalidades están obligadas a presentarle la información de cada uno de los créditos contratados a más tardar 5 días hábiles después de realizada la operación. El Ministerio de Hacienda, deberá presentar informe anual sobre la situación del endeudamiento público municipal a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de marzo del siguiente año fiscal."

"Art. 13. Para el otorgamiento de créditos, las instituciones financieras deberán exigir la presentación del documento en que conste la categorización del Ministerio de Hacienda y la certificación del punto de acta en que el Concejo Municipal autoriza el nuevo endeudamiento."

La condición obedece a que los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, solicitaron préstamo hipotecario otorgando en garantía un inmueble propiedad de la municipalidad, sin haber solicitado la respectiva categorización al Ministerio de Hacienda y sin haber desafectado mediante acuerdo municipal con las tres cuartas

partes de sus miembros dicho bien municipal. La Novena Regidora Propietaria salvó su voto.

Como consecuencia, el riesgo de pérdida de dicho inmueble por el incumplimiento de pago es alto, ante un potencial endeudamiento de la Municipalidad que le restara capacidad de respuesta operacional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2019, los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, manifiestan lo siguiente:

"...El concejo municipal atendiendo la detección de alta probabilidad de incumplir en los pagos y obligaciones para el mes de diciembre del año 2016, consideramos de suma importancia tomar las medidas a corto plazo con las que se pudieran sufragar las deudas de la Municipalidad y por el hecho de no contar con la suficiente liquidez para cumplir con todas esas obligaciones, atendimos a las recomendaciones técnicas de realizar un préstamo de corto plazo, así mismo de su refinanciamiento en el año 2017 siempre considerado a corto plazo, puesto que el incumplimiento a las obligaciones de pago ponían en mayor riesgo a la municipalidad.

El Concejo Municipal también consideró que la calificación de este préstamo es una obligación de corto plazo, y su tiempo de contratación fue menor a un año (Definición según Art. 1 inciso segundo de la Ley de Endeudamiento público municipal), garantizando acuerdo municipal para tal efecto, tal como lo establece también el Art. 3 de la Ley de Endeudamiento Público.

La ley de endeudamiento público define para la deuda pública municipal (créditos mayores de 1 año) limitantes sobre el destino de su financiamiento (Art, 4 LREPM) y procedimiento ante el Ministerio de Hacienda (art, 6 LREPM), en cambio para las obligaciones de corto plazo no, es por ello, que de acuerdo a esta interpretación, se tomó a bien autorizar dicho préstamo con base a la autonomía municipal.

Este préstamo no constituyó un exceso injustificado, puesto que si se tenían razones para realizarlo, en este sentido, y dado que la... brindaba las facilidades de realizar pagos directos con un porcentaje de interés bajo, en razón de la autonomía municipal, se procedió a solicitarlo, cancelando la totalidad del préstamo de acuerdo a la valoración financiera programada para tal efecto, cumpliendo así con las obligaciones de pago, que si bien estaban considerados pagos de aguinaldo, honorarios, prestaciones sociales, estos contribuyen a mantener la atención del servicio a la ciudadanía,

La ubicación del expediente del préstamo es la Gerencia General..."

"...Para el Concejo Municipal es un compromiso año con año, poder incentivar y motivar al personal en razón de que se pueda fortalecer el clima organizacional contribuyendo a que mejoren su aporte en el logro de objetivos institucionales.

La gestión del talento humano si es parte de los objetivos municipales, y se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Fortalecimiento Institucional No. 1 del Plan Estratégico Institucional y considerado también dentro de la Planificación Operativa Anual de la Unidad de Recursos Humanos y su presupuesto para los años 2016 y 2017, teniendo como objetivo general Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar la gestión de Recursos Humanos, contribuyendo en hacer más eficiente y eficaz al capital humano en el logro de los objetivos institucionales.

Las personas constituyen un factor clave de éxito para proporcionar servicios de calidad al ciudadano, por tal razón dentro de las actividades planificadas por la Unidad de Recursos Humanos está el de fortalecer el clima organizacional positivamente que contribuya en los empleados/as para que mejoren su aporte en el logro de los objetivos estratégicos y en la calidad de la atención al usuario de servicios municipales y visitantes.

Como parte de las actividades para contribuir al clima organizacional y motivación laboral se encuentra la celebración navideña, que año con año (desde año 2006) se realiza el convivio como un beneficio y compensación que la municipalidad le brinda al personal, por la labor realizada durante todo el año, y también es un recordatorio del esfuerzo que debe realizar al iniciar el siguiente año.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DIRECCIÓN EL SALVADOR, C.A.

Es decir que la inversión financiera erogada para esta actividad se realiza con el fin de que el personal pueda retribuir a la municipalidad con mayor eficiencia y eficacia sus actividades al servicio de la población, y esta última pueda estar en completa satisfacción del servicio brindado.

A parte de ser un convivio y beneficio reconocido por los trabajadores y trabajadoras, también es un derecho adquirido que por costumbre se ha brindado a los trabajadores por muchos años, y el cual es demandado por cada uno de ellos/as como un beneficio adicional..."

Mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2019, los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, manifestaron lo siguiente: "...comentamos lo siguiente:

a) En relación a este punto, el Concejo Municipal si llevó a cabo la legalización de dicho contrato de mutuo hipotecario para el año 2016, por lo que se anexa a esta nota.
b) En relación a este punto, el Concejo Municipal si llevó a cabo la legalización de dicho contrato de mutuo hipotecario para el refinanciamiento en el año 2017, por lo que se anexa a esta nota.
c) En relación a los pagos para gastos de funcionamiento utilizados del préstamo a Siglo XXI, si bien se percibieron ingresos para cumplir con ciertas obligaciones, esto

no era suficiente para poder cumplir con todos los compromisos de pago al final del año, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto año 2016	Ingreso año 2016	Déficit año 2016	Presupuesto año 2017	Ingreso año 2017	Déficit año 2017
$ 6,225,017.87	$ 4,639,851.67	$1 585,166.20	$ 6,225,017.87	$3,986,834.67	$2,238,183.27

Así como se ha manifestado anteriormente, el Concejo Municipal considerando las recomendaciones técnicas y evaluación financiera, tomó a bien realizar dicho préstamo para cumplir con las obligaciones que requerían de una solución en favor de los trabajadores y trabajadoras de la municipalidad así como de otras obligaciones para las cuales se tenía responsabilidad, pudiendo finalmente cumplir también con el compromiso de pago con la Cooperativa Siglo XXI antes de finalizar el periodo municipal para el cual fuimos electos..."

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota recibida el 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, dichos funcionarios comentan lo siguiente: "...El Concejo Municipal ratifica los comentarios proporcionados durante el examen especial..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y la documentación presentada por los miembros del Concejo Municipal: Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, la condición se mantiene debido a lo siguiente: En primer lugar, manifiestan que si llevó a cabo la legalización de dicho contrato de mutuo hipotecario para el año 2016, del cual anexaron documentación para el respectivo análisis; sin embargo, una vez analizados sus argumentos y documentación presentada como evidencia, determinamos que no son claros en sus argumentos denotando incongruencia con la documentación presentada debido a que en nota de fecha 10 de diciembre de 2019, presentaron copia de escritura pública de mutuo hipotecario del refinanciamiento del año 2017, la cual está evidenciada en nuestros documentos de auditoria y es la Escritura Pública número 33, del libro Quinto, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día 26 de octubre de 2017, ante los oficios Notariales del Licenciado..., por lo que no hay constancia o registros de la municipalidad ni presentación de dicho documentos por los servidores para el año 2016.

En relación a la legalización del contrato de mutuo hipotecario para el refinanciamiento en el año 2017, del que anexan la escritura pública de mutuo hipotecario, es evidente que dichos funcionarios aceptan que realizaron un extra financiamiento en el cual dieron como garantía un bien público como mutuo hipotecario, comprobando que no realizaron el debido proceso ya que para poderlo dar en garantía, los miembros del

Concejo Municipal debieron de tener las tres cuartas partes de los votos de sus miembros para poderlo desafectar y que dicho bien cumpla una función social para su destino; por el contrario, los bienes de uso público de municipio son inalienables e imprescriptibles es decir que no se pueden enajenar de ninguna manera porque existe el riesgo que los bienes se puedan perder y la población no goce de ellos para el fin que fueron creados.

Por otra parte, argumentan que consideraron las recomendaciones técnicas y evaluación financiera sin describir por parte de quien fueron brindadas, del cual tomaron a bien realizar dicho préstamo para cumplir con las obligaciones en favor de los trabajadores así como de otras obligaciones; sin embargo, como equipo de auditores no encontramos evidencia alguna que existiese documento en el que la Municipalidad realizara evaluaciones técnicas y financieras, ya que no existe constancia alguna de dichas diligencias por parte de la municipalidad que haya realizado ante el Ministerio de Hacienda para dichos trámites, por lo que se puede determinar y comprobar que no contaron con la respectiva categorización de dicho Ministerio. Por otra parte, la Municipalidad de Cuscatancingo, al momento de realizar dichos préstamos no se encontraba solvente y no contaba con la suficiente liquides financiera para poder realizar dichos préstamos. Expresan que la calificación de dicho préstamo era una obligación de corto plazo, y que su tiempo de contratación fue menor a un año; sin embargo, una vez analizados dichos comentarios podemos determinar que no se considera una obligación de corto plazo, debido a que para el año 2016, según Acuerdo Municipal No. 1 de Acta 50 de fecha 9/12/16, se consideraba un pago para doces meses, y para el año 2017 fue para seis meses, según Acta 37, Acuerdo 13 de fecha 13 de septiembre de 2017, por lo que no fue un préstamo de corto plazo, ya que con su refinanciamiento hacia un total de 18 meses el período de dicha deuda.

Es importante mencionar que en relación a que la municipalidad cedió en garantía una propiedad, sin haber votado mediante acuerdo municipal por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros para realizar la desafectación, no hacen comentario alguno.

Por todo lo anterior, dicha condición se mantiene.

Hallazgo No. 6

CARENCIA DE PROGRAMACION ANUAL DE COMPRAS

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera, no realizó la Programación Anual de Compras para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, por consiguiente, ésta no se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Art. 10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

"...d) Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones".

"Art. 16. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público...".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Elaboración de la Programación Anual.

"Art. 14. La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual..."

Carácter público de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

"Art. 16. Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente."

La deficiencia se debe a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucionales en coordinación con los Gerentes Administrativos Financieros del período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017 y del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, no elaboraron la Programación Anual de Compras para los años 2016 y 2017.

En consecuencia, la Municipalidad no conto con una herramienta que permitiera identificar y programar las necesidades de las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de promover competencia en la compra de bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en nota de fecha 6 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente: "...Tomando en consideración los resultados del Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador por el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, así mismo al préstamo de... y oficio 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental. Y la condición reportada referente a la carencia de Programación Anual de Compras, expreso lo siguiente:

Si bien es cierto en los años señalados anteriormente no se efectuó en coordinación con la gerencia financiera la programación anual de compras, debido a una serie de inconvenientes que se presentaron con el Sistema de Administración Municipal Financiera Institucional, nos vimos en desfase en cuento a la publicación del referido plan, ya que para tener acceso al mismo era necesario conformar un sistema coordinado en el cual debían intervenir no solo la unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional tal como lo establecen los requisitos de los formularios para ese efecto y al respecto no tuve mayor apoyo por parte de la Administración Municipal, hasta donde fue posible realice las gestiones pertinentes ante la UNAC, institución que me brindo apoyo en cuanto a asesoría se refiere, es por eso que pude avanzar hasta el proceso de incorporación al módulo PAAC, situación que puede ser comprobada mediante número (REQ-034079) de resolución otorgada para tal efecto a la Municipalidad de Cuscatancingo, generado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC. Por otra parte, me resulta necesario señalar que el rol de la Publicación del Plan de Compras no solo involucra a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sino también al área de Tesorería, Contabilidad y las demás unidades administrativas y operativas que conforman en ese momento la Administración Municipal..."

En respuesta al Borrador de Informe:

El Gerente Administrativo Financiero actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, mediante nota de fecha 27 de agosto de 2020, comenta lo siguiente: "...Como lo exprese en nota de fecha 08 de noviembre de 2019, la Programación anual de Compras se deriva de la responsabilidad directa de la Jefa de UACI, previa aprobación del Proyecto del Presupuesto Municipal el cual se analiza y discute a través de una comisión especial nombrada. La formulación del mismo como se constata en Acuerdo Número Dieciséis, ACTA NÚMERO VEINTE. VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO, de fecha nueve de septiembre del año Dos Mil Quince, por lo que la comisión en la que incluía las unidades financieras se atribuia la responsabilidad al Jefe de Contabilidad y Jefe de Tesorería, a fin de que trasladara a UACI los cuadros pertinentes del Plan de Compras

para la UACI, sin embargo, debido a la saturación de actividades debido a la implementación del SAFIM, el cual estaba ejecutándose en esa misma fecha, la Jefa de UACI me manifestó que los Planes de compras se disponían en hojas de Excel y que se estaba gestionando con la UNAC las capacitaciones para procesarlo en aplicativo denominado PACC, por lo que me requirió la contratación de más personal para que llevara éste proceso, debido a que se impondrían multas si no se actualizaba dicho sistema, por lo que procedí a hacer las gestiones presupuestarias para proveer recursos financieros en el presupuesto 2016 para la contratación del Auxiliar Administrativo para cubrir dichas funciones. (Ver correos electrónicos anexos de fecha 21 de enero de 2016 y 02 de febrero de 2016, en el que se le solicita al Jefe de Contabilidad provisionar los honorarios para contratar los servicios profesionales por 6 meses de un Auxiliar Administrativo y correo en la que le remito a la Jefa de UACI el instructivo del PACC y a la ves convoco para entrevistar a dos posibles candidatos y una reunión previa junto a Recursos Humanos para validar si los candidatos cumplían el perfil del cargo), después de dicha entrevista se pasó el proceso a Recursos Humanos y se contrató un Auxiliar Administrativo para reforzar las funciones administrativas de UACI (como lo pueden comprobar en la solicitud de personal nuevo en el Presupuesto Aprobado para la ejecución 2016 y documentación que consta en el departamento de Recursos Humanos con la incorporación del señor...Alvares y la contratación de la señorita... Reyes), por otra parte es de hacer mención que el técnico de la UNAC hizo varias observaciones al proceso que origino reuniones con el Jefe de Contabilidad y Jefa de UACI, por la desagregación del presupuesto por áreas de gestión tenía que hacerse de forma consolidada por cada Gerencia, situación de volvió lento dicho proceso y que la Jefa de UACI fue dando atención a cada petición que hacia la UNAC sobre el caso". Por todo lo anterior, apelo al criterio de sentido común y siendo que es un proceso estrechamente relacionado con las dificultades planteadas en los comentarios del Hallazgo No. 2, con todo respeto solicito a usted me desvanezca el hallazgo..."

La Gerente Administrativo Financiero, actuante en el período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020, comenta lo siguiente: "...De acuerdo al Reglamento de la "Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", establece en el artículo 14 "La elaboración anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del jefe de UACI, en coordinación con la Unidad financiera Institucional... "Art. 16. Las Instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto hay sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del periodo presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el sistema Electrónico de compras públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la institución Es importante recalcar que a mi nombramiento como Gerente Administrativa es a partir del 01 de marzo de 2017, el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del año 2017 fue aprobado por el Concejo Municipal el 21 de diciembre de 2016, es decir a mi nombramiento el plazo para poner a disposición el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de los años 2016 y 2017 era responsabilidad de los funcionarios que se encontraban laborando en ese los periodos tanto Jefatura de UACI como Gerente Administrativo de turno. Sin embargo, debido a las deficiencias heredadas en cuanto a

la implementación del SAFIM que conllevaba en el atraso en la remisión de información financiera-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental lo cual tenía impacto en la falta de elaboración de dicho plan, a mi nombramiento se realizaron diferentes esfuerzos junto con el nuevo Contador Lic....Mejía para sub sanar los retrasos heredados, en ese mismo afán de superar las diferentes extenuaciones solicité el apoyo del Concejo para que ordenara a la Jefa de UACI conservar los expedientes que sustenten todas las compras en forma ordenada, claramente identificadas con nombre y número, así como foliados correlativamente y que publique todas las compras cuando por su monto generen competencia en el sistema electrónico de compras públicas (se anexa copia)..."

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitó retirar notificación de dicha observación contenida en el Borrador de Informe a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió sus comentarios y documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencias presentados por los Gerentes Administrativo Financiero, actuantes en el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017 y del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017, consideramos lo siguiente: ambos funcionarios expresan en sus comentarios que la programación anual de compras se deriva de una responsabilidad directa de la Jefa UACI; no obstante, se menciona en el Reglamento de la Ley LACAP que se realizará en coordinación con la Unidad Financiera Institucional y se tomara como base el Proyecto de Presupuesto de la Institución, si bien es cierto que la UFI está conformada por los Departamentos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, la superioridad de dicha Unidad Organizativa está representada por la Gerencia Financiera y es en ella donde se concentra la responsabilidad del funcionamiento de las Unidades a su cargo, por lo que la deficiencia se mantiene, debido a que no se realizó de manera oportuna la coordinación de actividades para la elaboración de los Planes Anuales de Compras para los períodos 2016 y 2017 de la Municipalidad de Cuscatancingo.

Al no presentar sus comentarios y evidencia sobre lo señalado en el Borrador de Informe por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 7

USO INDEBIDO DE FONDOS FODES 75%.

Verificamos que la Tesorería Municipal hizo uso indebido de los fondos FODES, realizando transferencias de la cuenta FODES 75% a la cuenta Fondos Propios, para cubrir gastos administrativos o de funcionamiento y en algunos casos, sin destino que justifique dicha transferencia y sin el correspondiente Acuerdo Municipal, comprobando que al 31 de diciembre de 2017 no fueron reintegrados $169,411.05, según detalle:

TRANSFERENCIAS DE LA CUENTA FODES 75% A LA CUENTA DE FONDOS PROPIOS SIN REINTEGRARSE

FECHA	MONTO DE TRANSFERENCIA	CUENTA	No. COMPROBANTE	No. ACUERDO MUNICIPAL Y FECHA	DESTINO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO Y FECHA REINTEGRO A LA CTA. DE ORIGEN
22/04/16	$ 40,000.00	DE FODES 75% A FDOS. PROPIOS	04-000336-04-000337	Sin Acuerdo municipal	No existe destino	No hubo reintegro
03/11/16	$ 5,000.00	DE FODES 75% A FDOS. PROPIOS	11-000096-11-000097	Sin Acuerdo municipal	No existe destino	No hubo reintegro
26/06/17	$ 45,000.00	DE FODES 75% A FDOS. PROPIOS	07-000448/07-000449	Acta No. 31, Acuerdo 19 de fecha 26/7/17	Para cancelar salarios de las jefaturas	No hubo reintegro
28/09/17	$ 15,000.00	DE FODES 75% A FDOS. PROPIOS	09-000360-09-000361	Acta No. 39, Acuerdo 9 de fecha 27/9/17	Para solventar compromisos del FODES al fondo común	No hubo reintegro
28/09/17	$ 64,411.05	DE FODES 75% A FDOS. PROPIOS	No existe	Acta No. 26, Acuerdo 1 de fecha 27/6/17	Para el pago de planillas de empleados y demás obligaciones.	No hubo reintegro
TOTAL	**$ 169,411.05**					

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente:

"Art. 5. Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio..."

"Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: Art. 5. Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

"Art. 8. A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

"Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: Art. 8. Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades."

El Reglamento Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, dice lo siguiente:

"Art. 10. Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos."

"Art. 12. El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Causa de dichos incumplimientos obedece a lo siguiente:

a) Durante el año 2016, la Tesorera Municipal realizó transferencias de fondos solamente con la autorización del Alcalde Municipal y sin la existencia de Acuerdo Municipal, por un monto de $45,000.00, y sin que exista justificación de destino de dichas transferencias. Los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, no administraron ni utilizaron eficientemente los recursos municipales.

b) Durante el año 2017 dichas transferencias fueron autorizadas mediante Acuerdo Municipal, por un monto de $124,411.05, emitido por los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, no administraron ni utilizaron eficientemente los recursos municipales. Para el período 2017, los Concejales Propietarios: Segundo, Quinto, Novena y Décimo Regidor, salvaron su voto.

Como consecuencia, existieron transferencias de fondos FODES 75% sin justificación alguna por un valor de $169,411.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2019, los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, manifestaron lo siguiente: "...Al respecto detallamos lo siguiente:

a) Durante el año 2016, el Tesorero Municipal realizó las siguientes transferencias sin acuerdo municipal: en fecha 22/04/2016 por un monto de $40,000,00 y en fecha 03/11/2016, por un monto de $5,000,00 sin que exista justificación de destino de dichas transferencias.

1. Al respecto el Alcalde Municipal dentro de sus facultades y bajo el principio de buena fe y conocimiento de las competencias y responsabilidades de la Tesorera Municipal, realizó las autorizaciones para realizar dichas transferencias con el objetivo de cumplir con compromisos de pago de salarios, que posteriormente serían reintegrados, para tal efecto se detalla en el siguiente cuadro de información al respecto:

Fecha	Monto de transferencia autorizada	Destino	Monto y fecha reintegro a la cta. De origen
22/04/16	$ 40,000.00	Pago de salario a personal	7 y 9 de abril de 2018 se abonó $35,000.00

03/11/16	$ 5,000.00	Préstamo para pago de planilla ISSS	Se reintegró a través de la trasferencia de $75,000 de fondo común cta. 200793131 a la cuenta 200793065, el día 18 de abril del 2018.
TOTAL	**$ 45,000.00**		

b) El Concejo Municipal autorizó en el año 2017, mediante los siguientes acuerdos: Acta No. 31 acuerdo 19 de fecha 26/07/2017, por un monto de $45,000.00; acta No. 39 acuerdo 9 de fecha 27/09/2017, por un monto de $25,000.00 y mediante Acta No. 26 Acuerdo 1 de fecha 27/06/2017 por un monto de $64,411.05.

1. En este punto, el Concejo Municipal, atendiendo a la solicitud de la Tesorera Municipal de realizar préstamos internos para solventar necesidades urgentes se autorizó bajo el principio de buena fe, considerando que bajo las competencias y responsabilidades de la Tesorera Municipal se haría efectivo el reintegro de los fondos autorizados, para tal efecto se detalla en el siguiente cuadro información al respecto.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE · EL SALVADOR, C.A.

Fecha	Monto de transferencia	Destino de la transferencia	Monto y fecha reintegro a la cta. de origen
26/07/17	$ 45,000.00	Salarios de jefaturas	Se reintegró a través de la trasferencia de $ 75,000 de fondo común cta. 200793131 a la cuenta 200793065, el día 18 de abril del 2018.
28/09/17	$ 15,000.00	Compromisos varios de fondo común	
28/09/17	$ 64,411.05	Para el pago de planillas de empleados y demás obligaciones.	Se solicitó la cantidad de $64,411.05 pero únicamente se prestaron $ 40,000, de los cuales se reintegraron el día 7 /07/2017 a través de transferencia.
TOTAL	**$ 124,411.05**		

Para la autorización de los fondos aclarar que de acuerdo al Acta No. 31 acuerdo 19 de fecha 26/07/2017 por un monto de $45,000.00 los concejales:... salvaron su voto; Acta No. 39 acuerdo 9 de fecha 27/09/2017 por un monto de $25,000.00 los concejales: Carlos Hurtado y Guadalupe Hernández salvaron su voto y mediante Acta No. 26 Acuerdo 1 de fecha 27/06/2017 por un monto de $64,411.05 los concejales:.., salvaron su voto.

Dichos fondos si fueron reintegrados, según información brindada por Licda..., Tesorería Municipal..."

Mediante nota de fecha 8 de noviembre de 2019, la Tesorera Municipal del período sujeto a examen comento lo siguiente:

"...Al respecto le informo que fueron aprobadas las transferencias de las cuentas, por el Concejo Municipal en algunos casos y por el Alcalde Municipal dentro de sus facultades a través de acuerdos municipales y memorándum, tal como los anexo para pruebas del acto.

Además, los préstamos fueron reintegrados a sus cuentas de origen FODES 75%, tal como lo presento a través de los estados de cuenta y notas de trasferencia que anexo a este documento.

Fecha	Monto de transferencia autorizada	Destino	Monto y fecha reintegro a la cta de origen
22/04/16	$ 40,000.00	Pago de salario a personal	7 y 9 de abril de 2018 se abonó $35,000.00
03/11/16	$ 5,000.00	Préstamo para pago de planilla ISSS	Se reintegró a través de la trasferencia de $75,000 de fondo común cta. 200793131 a la cuenta 200793065, el día 18 de abril del 2018.
26/06/17	$ 45,000.00	Salarios de jefaturas	
28/09/17	$ 15,000.00	Compromisos varios de fondo común	
27/06/17	$ 64,411.05	Salarios y otros	Se prestaron solo $40,000.00 de los cuales se reintegraron el día 7/07/2017 a través de transferencia
TOTAL	$169,411.05		

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitó retirar notificación de dicha observación contenida en el Borrador de Informe en nota con REF-DA7-597-2020, dirigida a la Tesorera Municipal, actuante del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió sus comentarios y documentación al respecto.

Mediante notas según Ref. DA7-597/2020 a Ref. DA7-597-11/2020, de fecha 30 de julio de 2020, le fue remitida dicha observación contenida en el Borrador de Informe a los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió comentarios y documentación al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, así como de la Tesorera Municipal del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, la condición se mantiene, ya que manifiestan que dichas transferencias fueron en atención a solicitud de la Tesorera Municipal de realizar préstamos internos para solventar necesidades urgentes en donde se comprobó que las transferencia realizadas en el año 2016, únicamente fueron con la autorización del Alcalde Municipal, sin el respectivo Acuerdo Municipal, y para el año 2017 si fueron autorizadas por medio de Acuerdo Municipal. En cuanto a que se realizaron los reintegros en el año 2018, manifestamos lo siguiente:

a. Remitieron copia de movimiento de cuentas electrónicas de la Cuenta Bancaria Fondo Común, el cual refleja un abono en fecha 7 de abril de 2018 por un valor de $20,000.00 y en fecha 9 de abril de 2018 por un monto de $15,000.00, del cual suman $35,000.00, aduciendo dichos funcionarios que se refieren al reintegro del monto transferido en fecha 22 de abril de 2016, por un valor de $40,000.00.

b. En el mismo movimiento de cuentas electrónicas, aparece un abono de $75,000.00 en fecha 18 de abril de 2018, aduciendo dichos funcionarios que se refieren al reintegro de los montos transferidos en fecha 3 de noviembre de 2016 por $5,000.00; de fecha 26 junio de 2017 por $45,000.00 y de fecha 28 de septiembre de 2017 por $15,000.00, lo cual suman $65,000.00.

c. Y en el movimiento de dicha cuenta electrónica, no aparece ningún abono de $40,000.00, tal como lo expresan en sus comentarios.

Luego de analizar la información y los comentarios proporcionados, no compartimos sus argumentos, ya que las transferencias a las que hacen mención no fueron realizadas durante el período sujeto a examen y sus argumentos y documentos presentados reflejan abonos realizadas en año 2018, por lo que como equipo de auditoria no podemos dar una certeza financiera y jurídica que se hayan reintegrado según cada transferencia realizada por la Tesorera, ya que señalan abonos por $35,000.00 de fecha 7 y 9 de abril de 2018 y $75,000.00 en fecha 18 de abril de 2018, la cual no se encuentra reflejada en la presente condición dichos montos, no dando certeza financiera que sean las señaladas, la cual suman $169,411.05.

Al no presentar sus comentarios por parte de los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y de la Tesorera Municipal del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, sobre lo señalado en el Borrador de Informe, la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 8

FALTA DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SU LIQUIDACION

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, no elaboró ni remitió a la Unidad Contable y Tesorería, las actas de recepción final de los proyectos finalizados en el año 2016 el cual asciende a $1,292,587.33, a fin de que estos proyectos puedan ser liquidados contable y financieramente, detallados en **ANEXO 1.**

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

"Art. 198. Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.

C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos.

2.- Liquidación de los Proyectos, establece:

"Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable, excepto aquellos proyectos de inversión que presenten ejecuciones presupuestarias durante el ejercicio corriente, los cuales deberán liquidarse en el siguiente ejercicio, con el objeto de facilitar el proceso de consolidación anual de la información financiera del sector público y no afectar los resultados del ejercicio corriente".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

"... b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio...".

La deficiencia fue originada debido a que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, no elaboró ni remitió las actas de recepción final ocasionando que los proyectos no puedan ser liquidados contablemente y financieramente de forma oportuna.

En consecuencia, la falta de liquidación contable de los costos de los Proyectos de Desarrollo Social y Privativos ejecutados y finalizados en el año 2016, generó información que no es útil para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 27 de noviembre de 2019, la Jefa UACI del período de examen, comentó lo siguiente: "...Que la liquidación financiera de los proyectos detallados en el anexo, no es competencia exclusiva de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, ya que dicha actividad reúne una serie de procedimientos específicos tales como la conciliación de la cuenta bancaria, proceso solicitando el cierre de la cuenta bancaria, documentación de respaldo completa, incluyendo estimaciones pagadas o desembolsos según sea el caso y finalmente la liquidación financiera debe estar firmada y sellada por el contador Tesorero y Alcalde Municipal. Por otra parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, corresponde lo que se conoce como la etapa de liquidación física del proyecto, la cual consiste en la verificación de que las obras que han sido contratadas estén ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas o detalladas en la carpeta técnica, perfil o plan de oferta según sea el caso, esta etapa incluye procesos de recepción provisional y la recepción definitiva entre otros, facilitando la obtención de la documentación soporte que respalda cada una de las fases del proyecto, haciendo más simple la labor de control posterior a la hora de realizar propiamente la liquidación financiera.

En consecuencia la liquidación que como Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, elaboramos durante el periodo señalado consistía meramente en un control administrativo de los procesos de adquisiciones realizados con la finalidad de que se ejecutara de la mejor manera el proyecto, para los casos específicos detallados en el anexo, los proyectos se realizaron bajo la modalidad de Administración, lo que implicó la compra de materiales de construcción u otro tipo de insumos de acuerdo a la naturaleza y las necesidades del proyecto.

Finalmente es necesario hacer mención que a la hora de entregar la documentación de la UACI, a la nueva administración municipal cada ampo contenía su respectiva liquidación o control de las compras realizadas, para cada proyecto por lo que presento, evidencia de que se realizó dicha actividad, mediante memorándum de fecha 04 de noviembre de 2016, dirigido a Concejo Municipal y memorándum de fecha 25 de noviembre de 2016, dirigido a auxiliares de UACI, solicite las copias a la actual UACI, me concedieron el permiso para buscar dicha información pero no la encontré.

Por otra parte para este caso específico, no se pudo cumplir en un cien por ciento la atribución del Art 10 Literal "b" de la LACAP, que literalmente dice: Ejecutar los procesos de Adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevara un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación desde el requerimiento de la Unidad Solicitante hasta la Liquidación de la Obra Bien o Servicio, ya que la Administración Municipal en el área de Contabilidad tiene un retraso considerable del cual ya han de tener conocimiento..".

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitó retirar la notificación de dicha observación contenida en el Borrador de Informe a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió sus comentarios y documentación al respecto; por tanto, la observación se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, menciona que elaboraba las liquidaciones administrativas de los proyectos con base a verificar a que las obras que fueron contratadas hayan sido ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas o detalladas en la carpeta técnica, perfil o plan de oferta según sea el caso; sin embargo, al revisar los expedientes seleccionados en la muestra, comprobamos que dichos documentos no cuentan con el detalle completo de los costos y además no se emitió el acta de recepción final del proyecto, limitando la documentación necesaria para proceder a realizar las liquidaciones de los proyectos en mención.

Al no presentar sus comentarios y evidencia la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, sobre lo señalado en el Borrador de Informe, la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 9

FALTA DE LIQUIDACIONES DE ANTICIPOS

Verificamos que en la cuenta 21201001 ANTICIPO A EMPLEADOS, se registraron anticipos a empleados en concepto de gastos de celebración de fiestas navideñas, anticipos para eventos, celebración de fiestas patronales, anticipos para proyectos, entre otros, los cuales no han sido liquidados, según detalle:

a) Saldos de años anteriores correspondientes a anticipos sin documentación que ampara el gasto, por un monto $12,201.53;
b) Comprobamos que para el año 2016 se otorgaron anticipos por un monto de $1,443.29 no liquidados, detallados en **ANEXO 2**;
c) Se otorgaron anticipos en el período de enero a noviembre de 2017 por un monto de $2,478.01 no liquidados, detallados en **ANEXO 2-1**;

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

Responsabilidad del Tesorero Institucional.

"Art. 114. El Tesorero Institucional, será el funcionario responsable de los pagos, ya sea que se efectúen en forma directa o a través de los Pagadores Auxiliares..."

Soporte de los Registros Contables.

"Art. 193. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Código Municipal, establece lo siguiente:

Art. 104. El municipio está obligado a:

"...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la corte de cuentas de la república;"

La Ley de la Corte de Cuenta de la República establece lo siguiente:

Responsabilidades de los Administradores de Fondos y Bienes

"Art. 102. Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal, entregó con instrucciones del Alcalde Municipal, anticipos a empleados en concepto de anticipos para eventos, celebración de fiestas patronales, anticipos para proyectos, gastos de celebración de fiestas navideñas, entre otros, que no han sido liquidados.

Lo que ocasiona que los recursos de la Municipalidad se vean afectados para los años 2016 y 2017, por un monto total de $3,921.30 de fondos que fueron otorgados a terceros, los cuales no fueron liquidados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Alcalde Municipal del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2019 lo siguiente: "...En relación a este punto, el Alcalde Municipal aclara que las autorizaciones para realizar dichos anticipos se realizaron de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto del Municipio de Cuscatancingo aprobadas por el Concejo Municipal para cada año, dicha regulación establece las condiciones para otorgar los anticipos de salario específicamente, los cuales se otorgaban a través de planillas de anticipos o recibos, y cancelados en las planillas de salario, siendo que la información detallada de cada uno de esos registros puede ser constatada a través del departamento de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, como unidades responsables y delegadas para realizar la función de elaboración, pago, y registró contable de lo detallado en cuadro que se me anexa.

De acuerdo al detalle anexo, también se muestran algunos anticipos, que si bien fueron entregados a empleados en ese concepto, dichos responden a autorizaciones realizadas por el Concejo Municipal a través de acuerdos municipales, y de los cuales algunos son autorizaciones de fondos de carpetas de proyectos o programas en los cuales se delegaba la responsabilidad de su liquidación, mediante un administrador de contrato y no se consideraban bajo el mismo procedimiento de un anticipo de salario en sí, asimismo existen otros detalles en los que sus registros contables o pagos que no han sido los adecuados puesto que algunos corresponden a renta de proveedores, liquidaciones de fondos circulante, estando todo regulado en las disposiciones generales del presupuesto del municipio de Cuscatancingo, y de las cuales no puedo brindar informe por no contar con la información a la mano.

La información detallada de cada uno de esos registros puede ser constatada a través del departamento de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, como unidades responsables, asimismo bajo la delegación y responsabilidad de cada funcionario en su obligación por dar cumplimiento al arto 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con la comprobación de haber entregado las liquidaciones correspondientes."

No obstante haber comunicado a la Tesorera Municipal mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2019, según REF.DA7-EE-AMC-53-1/2019, no proporcionó sus comentarios al respecto.

Mediante nota según Ref. DA7-597/2020 de fecha 30 de julio de 2020, le fue remitida dicha observación contenida en el Borrador de Informe al Alcalde Municipal; sin embargo, no remitió comentarios y documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitaba retirar la notificación de dicha condición contenida en el Borrador de Informe en nota con REF-DA7-597-2020, dirigida a la Tesorera Municipal, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió sus comentarios y documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal nota de fecha 10 de diciembre de 2019, la condición se mantiene ya que en sus comentarios dicho funcionario acepta que algunos anticipos fueron entregados a empleados los cuales manifiesta que fueron autorizados por el Concejo Municipal a través de acuerdos municipales, de los cuales algunos son autorizaciones de fondos de carpetas de proyectos o programas; sin embargo, no remite dichos documentos legales a los cuales hace mención. Argumenta además que las autorizaciones para realizar dichos anticipos se realizaron de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, no remitiendo dicho documento donde se especifique la autorización para la realización de los mismos. Es importante señalar que la presente condición se refiere a que durante el año 2016 y 2017 se otorgaron anticipos por un monto de $1,443.29 y $2,478.01 respectivamente, haciendo un total de $ 3,921.30, los cuales a la fecha aún no habían sido liquidados. Es importante señalar además que se reflejan saldos de años anteriores correspondientes a anticipos los cuales no se encontró documentación que ampara el gasto por un monto $ 12,201.53, para lo cual dicho funcionario no comenta al respecto.

Al no presentar sus comentarios y presentar documentación por el Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal del período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, sobre lo señalado en el Borrador de Informe, la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 10

FALTA DE NORMATIVA QUE REGULE EL OTORGAMIENTO Y LIQUIDACIONES DE ANTICIPOS DE FONDOS

Verificamos que la Municipalidad no cuenta con normativa interna que regule el otorgamiento y liquidación de los anticipos otorgados, ya que se comprobó que durante el período sujeto a examen realizaron anticipos de fondos, sin que existan procedimientos definidos de control y para determinar responsabilidades ante la falta de liquidación de los mismos.

El Código Municipal, establece lo siguiente:

Art. 104. El municipio está obligado a:

"...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la corte de cuentas de la república;"

La Ley de la Corte de Cuenta de la República establece lo siguiente:

Responsabilidades de los Administradores de Fondos y Bienes

"Art. 102. Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del municipio de Cuscatancingo, estipulan lo siguiente:

"Art. 47. El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por escrito las actividades de control interno de manera integrada, sobre los procesos y procedimientos administrativos y financieros que se desarrollen en la Municipalidad y estarán orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales especificados en: Manuales, leyes, decretos, reglamentos, instructivos y otros que regirán tos procesos administrativos y financieros."

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal, entregó anticipos a empleados en concepto de adelantos salariales y para eventos, sin existir ninguna normativa que lo regule. Así mismo, los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, no establecieron por escrito los procedimientos que regularan dicha actividad.

Como consecuencia, durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 la Municipalidad otorgó anticipos a empleados y funcionarios, que aún están pendientes de liquidar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, dichos funcionarios comentan lo siguiente: "...En relación a este

hallazgo, el Concejo Municipal aclara que las autorizaciones para realizar dichos anticipos se realizaron de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto del Municipio de Cuscatancingo aprobadas por el Concejo Municipal para cada año, dicha regulación establece las condiciones para otorgar los anticipos de salario específicamente, los cuales se otorgaban a través de planillas de anticipos o recibos, y cancelados en las planillas de salario, siendo que la información detallada de cada uno de esos registros puede ser constatada a través del departamento de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, como unidades responsables y delegadas para realizar la función de elaboración, pago, y registro contable de lo detallado en cuadro anexado.

De acuerdo a ese detalle anexo, también se muestran algunos anticipos, que si bien fueron entregados a empleados, dichos responden a autorizaciones realizadas por el Concejo Municipal a través de acuerdos municipales y que no son recurrentes en el año, en los cuales se delega la responsabilidad de recibir y liquidar los fondos para una actividad específica, de igual forma hay pagos de los cuales responden a autorizaciones de fondos de carpetas de proyectos o programas en los cuales se delegaba la responsabilidad de su liquidación, mediante un administrador de contrato, asimismo hay pagos de anticipo a proveedores, los cuales están regulados por normativas diferentes, específicamente por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y otros que corresponde a Fondos Circulantes, los cuales son delegados por acuerdo municipal, en el mismo, se delega la responsabilidad de liquidación, y se rige bajo el Reglamento para el manejo y control de fondo circulante.

La información detallada de cada uno de esos registros puede ser constatada a través del departamento de UACI, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, como unidades responsables, asimismo bajo la delegación y responsabilidad de cada funcionario en su obligación por dar cumplimiento al arto 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con la comprobación de haber entregado las liquidaciones correspondientes..."

Mediante nota con fecha 20 de agosto de 2020, la Novena Regidora Propietaria del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, dicha funcionaria manifestó lo siguiente: "...nunca di mi voto para autorizar anticipos de salarios y no hay acuerdo alguno donde se autorizó..."

Mediante comunicación en esquela periodística de fecha 12 de agosto de 2020, se solicitaba retirar notificación de dicha condición contenida en el Borrador de Informe en nota con REF-DA7-597-2020, dirigida a la Tesorera Municipal, actuante durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió sus comentarios y documentación al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios emitidos a la observación contenida en el Borrador de Informe, por los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, donde manifiestan que para realizar dichos anticipos se

realizaron de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto del Municipio de Cuscatancingo, aprobadas por el Concejo Municipal para cada año, dicha regulación establece las condiciones para otorgar los anticipos de salario específicamente, los cuales se otorgaban a través de planillas de anticipos o recibos, y cancelados en las planillas de salario; sin embargo, durante el desarrollo de nuestra auditoría pudimos determinar que existió un gasto anticipado, tal como se encuentran reflejados en la cuenta 21201001, los anticipos mediante los conceptos de salarios a empleados, gastos de celebración de fiestas navideñas, liquidaciones pendientes para eventos, gasto para celebración de fiestas patronales, saldos para proyectos, entre otros; no obstante, dicho Concejo Municipal en sus comentarios no comentan sobre la falta de normativa que regule el otorgamiento y liquidaciones de los anticipos de fondos, como lo señala la condición por lo tanto la presente condición que se refiere a la falta de normativa interna que regule el otorgamiento y liquidación de los anticipos otorgados, lo que determina evidentemente que la Administración Municipal del periodo sujeto a examen, no tiene definidos los procedimientos de control para la liquidación de anticipos ante la falta de liquidación, la observación se mantiene. Es de hacer mención que el Concejo Municipal, no proporcionó evidencia de la liquidación de anticipos.

En cuanto a los cometarios de la Novena Regidora, donde manifiesta que nunca dio su voto, no existe una certeza jurídica, debido a que no aportó evidencia sobre lo manifestado, por lo que se mantiene relacionada con la observación, ya que como miembro del Concejo Municipal también es responsable de la administración de la Municipalidad.

Ante la ausencia de comentarios por parte de la Tesorera Municipal, y luego de analizar las respuestas brindadas por los miembros del Concejo Municipal del período sujeto a examen, la presente observación se mantiene.

Hallazgo No. 11

IMPROCEDENTE USO DE FONDOS FODES 75%

Comprobamos que durante el año 2016 se recaudó la cantidad de $89,302.08 en concepto de Ingresos del 5% para la Celebración de Ferias o Fiestas Patronales y para el año 2017 la cantidad de $96,870.46, determinando que los gastos efectuados para dicho fin fueron utilizados para el año 2016, la cantidad de $40,000.00 y para 2017 la cantidad de $50,000.00; por lo que la Municipalidad tubo un excedente de ingresos en ese concepto de $49,302.08 y $46,870.46, respectivamente; por lo que, resulta improcedente hacer uso de los fondos FODES 75% por $30,000.00 y $40,000.00 para el año 2016 y 2017, respectivamente, para ese mismo fin, bajo el proyecto denominado "Sembrando Valores a través del Arte y la Cultura".

La Tarifa General de Arbitrios Municipales de Cuscatancingo, según D.O. No. 10, tomo 204 publicado el 16 de enero de 1987, establece lo siguiente:

Art. 4. Otros Gravámenes.

"5% sobre todo ingresos con destino al Fondo Municipal provenientes de tasas o derechos por servicios de oficina, impuestos y demás contribuciones municipales, a que se refiere esta tarifa y sus reformas que pagara el contribuyente para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República...".

El Código Municipal, establece lo siguiente:

Art. 31. Son obligaciones del Concejo:
"...13) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos".

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

"Art. 5. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales....

...Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local..."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo, Regidor, no garantizaron el uso racional de los fondos provenientes del FODES 75%. La Novena Regidora y el Décimo Regidor Propietario salvaron su voto.

En consecuencia, la Municipalidad dejó de invertir de fondos FODES 75% en proyectos de infraestructura a beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor,

Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, comentaron lo siguiente:

"...a) Los fondos recaudados para la realización de fiestas patronales se distribuyen durante el año, en las diferentes festividades que se realiza a los diferentes patronos y patronas del municipio organizados a través de las iglesias católicas (parroquias), quienes desarrollan en las comunidades sus fiestas patronales, dichas fiestas son apoyadas por la Municipalidad con los fondos recaudados del 5% durante el año, adicionalmente. (Se anexa listado de pagos realizados a través del fondo 5% fiestas patronales año 2016 y 2017 brindado por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Cuscatancingo).

b) De acuerdo a la competencia municipal (Art. 1, numeral 4 del Código Municipal) y dadas las facultades y obligaciones del Concejo Municipal, en firme apoyo a la promoción de la cultura, recreación y el arte, se realizó el financiamiento de las fiestas patronales del municipio a través de fondos FODES 75% teniendo en cuenta el apoyo al desarrollo económico y social del Municipio, puesto que el desarrollo de estas festividades dinamiza la economía y se fomenta una cultura de paz, recreación y promoción del arte y virtudes de la población del municipio".

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, dichos funcionarios comentan lo siguiente: "...El Concejo Municipal ratifica los comentarios proporcionados durante el examen especial..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencia presentada por los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, dichos funcionarios argumentan que se ha realizado la erogación de los fondos del 5% en las diferentes fiestas que se realizan en el Municipio durante los años sujeto a examen; sin embargo, es importante señalar que la Carpeta de Fiestas Patronales ha sido ejecutado a través del proyecto denominado "Sembrando Valores a través del Arte y la Cultura", y en ningún momento se estableció la ejecución de otras actividades consideradas como fiestas dentro de la realización del proyecto, por lo que deficiencia se mantiene. Así mismo, es importante mencionar que la Municipalidad recaudó en concepto del 5% de ingresos para la celebración de fiestas patronales para los años sujeto a examen, la cantidad de $96,302.08, por lo que no es procedente destinar fondos FODES 75% para el financiamiento de las fiestas patronales del municipio, teniendo en cuenta el apoyo al desarrollo económico y social del municipio, para lo cual se erogó para el año 2016 la cantidad de $40,000.00 y para

el año 2017 la cantidad de $30,000.00, bajo el proyecto denominado "Sembrando Valores a través del Arte y la Cultura." Por consiguiente, el equipo de auditores considera que dicha condición se mantiene al dejar de invertir dicha cantidad del fondo FODES 75% en proyectos de infraestructura a beneficio de la población.

Hallazgo No. 12

FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Verificamos que según Acuerdo Municipal No. 9, de Acta No. 12 de fecha 01 de marzo de 2017, el Concejo Municipal aprobó la carpeta técnica del Proyecto denominado "Proyectos Diversos de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo", por un monto inicial de $129,992.68; sin embargo, en el Acuerdo No. 7, de Acta No. 52 de fecha 22 de diciembre del año 2017, se aprobó un incremento a dicho proyecto por la cantidad de $55,000.00, totalizando $184,992.68, verificando que el proyecto está compuesto por 29 subproyectos, en los cuales se identificaron las siguientes deficiencias:

a) En el numeral 5 de la Carpeta Técnica, "Descripción del proyecto", se estableció que cada inversión (subproyecto), no sobrepasaría los $3,000.00; sin embargo, se comprobó que en su ejecución existen subproyectos mayores a dicho monto, los cuales se detallan en **ANEXO 3.**
b) No se cuenta con Acuerdo Municipal por cada carpeta técnica de los subproyectos ejecutados;
c) En la formulación de la Carpeta Técnica global aprobada, no se establecieron los subproyectos a ejecutarse, solo se definió la suman global de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y combustible y mano de obra calificada;
d) Debido que el proyecto se formuló de forma global, no fue posible en contabilidad individualizar costo por cada subproyecto, por lo que todos fueron considerados bajo el código contable 062000013;
e) En la carpeta técnica de cada subproyecto no se puede verificar la cantidad de materiales que fueron utilizados en cada uno de ellos, porque fueron calculados en forma global.

El Código Municipal, estable lo siguiente:

Art. 31 "Son obligaciones del Concejo:
"...4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Acuerdo Municipal No. 9, de Acta No. 12, de fecha 01 de marzo de 2017, establece lo siguiente:

"El Concejo Municipal considerando el informe presentado por la Comisión Técnica y Administrativa. En la que solicita la aprobación de la Carpeta Técnica denominada "Proyectos Diversos de Obras de Infraestructura en las Comunidades de

Cuscatancingo". En uso de sus facultades legales y de conformidad al arto 4 numeral 4 del Código Municipal y arto 5 de la Ley de Creación del FODES para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, por unanimidad. Acuerda. Aprobar la Carpeta Técnica denominada "Proyectos Diversos de Obras de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo" por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 68/100 DOLARES AMERICANOS ($129,992.68); bajo el sistema de administración por lo que se delega a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI para los respectivos trámites y a la Tesorera Municipal para que haga efectiva la apertura de la cuenta para el manejo de los fondos y las erogaciones en las que se incurra por la ejecución del proyecto y además se nombra como administrador de contrato a... para que dé seguimiento a la ejecución de dicho proyecto.

La carpeta Técnica del proyecto "Proyectos Diversos de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo", el numeral 5. Descripción del Proyecto, establece lo siguiente:

- "El proyecto consiste en realizar inversiones en las diferentes comunidades del municipio de Cuscatancingo;
- Las inversiones no pasaran de $ 3,000.00;
- Todas se ejecutarán bajo la supervisión de la Unidad de Proyectos;
- Para toda inversión se realizará con un perfil técnico;
- Se contará con un acuerdo municipal por proyecto a ejecutarse."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente:

"Art. 14. Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

El Manual de Descriptor de Puestos de Trabajo de la Municipalidad de Cuscatancingo, Año 2012, establece:

"III. Descriptor de Funciones (Jefe de Proyectos):

- Formular carpetas técnicas y perfiles técnicos;
- Coordinar la supervisión de obras civiles municipales en ejecución;
- Redacción de informes a la subgerencia de servicios, gerencia y concejo municipal;
- Llevar el control por expediente de cada proyecto con el registro cronológico de la inversión, avance de obra, acuerdos, orden de cambios, modificaciones, etc.;
- Cumplir y hacer cumplir las normativas vigentes en el área de construcciones y normativa municipal".

La deficiencia la originó el Jefe de la Unidad de Proyectos, al elaborar la carpeta técnica del proyecto denominado "Proyectos Diversos de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo", agrupando costos globales, pues no individualizó el costo de materiales y mano de obra de cada uno de los subproyectos; y los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor, por aprobar los fondos mediante acuerdo municipal para el Proyecto Diversos de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo, sin existir transparencia.

En consecuencia, no es posible verificar los costos reales de materiales y mano de obra utilizados en los 29 subproyectos, los cuales totalizan $184,992.68, debido a que en la Carpeta Técnica se consideraron de manera global, lo que demuestra falta de transparencia en la ejecución de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2019, el Jefe de Proyectos, manifestó lo siguiente:
"...a) En el numeral 5 de la carpeta técnica, "Descripción del proyecto", se estableció que cada inversión (sub proyecto), no sobrepasaría los $ 3,000.00, sin embargo, se comprobó que en su ejecución existen subproyectos mayores a dicho monto, los cuales se detallan en anexo 1.
R/. Efectivamente se ejecutaron los proyectos descritos en el ANEXO 1, de los cuales unos sobrepasaron el monto descrito en la Carpeta Técnica, mas sin embargo me encuentro buscando documentación en donde se acordó que dicho monto techo se incrementaría, por lo que al tener los elementos de descargo se presentaran oportunamente.
b) No se cuenta con Acuerdo Municipal por cada carpeta técnica de los subproyectos ejecutados:
R/Se está buscando la documentación de respaldo de cómo se autorizado cada proyecto ejecutado;
c) En la Formulación de la Carpeta Técnica global aprobada, no se establecieron los subproyectos a ejecutarse, solo se estableció la suma de los materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, combustible y mano de obra calificada.
R/La Formulación de una carpeta así fue por la gran cantidad de solicitudes de parte de la población de que se les ejecute proyectos que van desde reparación de un tramo de cordón cuneta, donativos de materiales, reparaciones de calles, etc., que requerían dar salida y es debido a eso que se hizo una carpeta general para todos esos casos, para minimizar tiempos de repuesta.
e) En la Carpeta Técnica de cada subproyecto no se puede verificar la cantidad de materiales que fueron utilizados en cada uno de ellos, porque fueron calculados en forma global.
R/En cada subproyecto se le realizó un cálculo de materiales a utilizar los cuales están como parte de la documentación que se ha entregado de cada perfil...".

Mediante notas según Ref. EE-AMC-49-1 al 49-11/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, se remitió la presente condición a los miembros del Concejo Municipal actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Alcalde Municipal, Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Novena Regidora y Décimo Regidor; sin embargo, no proporcionaron comentarios al respecto.

En respuesta al Borrador de Informe:

Mediante nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, remitida por el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor y Décimo Regidor del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, también en dicha nota aparece el nombre descrito de forma manual y firma del Jefe de la Unidad de Proyectos, responden lo siguiente: "...El Concejo Municipal ratifica los comentarios proporcionados durante el examen especial..."

Mediante nota con fecha 20 de agosto de 2020, la Novena Regidora Propietaria del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, dicha funcionaria manifestó lo siguiente: "...ACTA NÚMERO NUEVE. NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO. Convocada y presidida por el alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a las diez horas del día primero de marzo del año Dos Mil Diecisiete por unanimidad. Acuerda. Aprobar la Carpeta Técnica denominada "Proyectos Diversos de Obras de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo" por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 68/100 DOLARES AMERICANOS ($129,992.68), bajo el sistema de administración por lo que se delega a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI para los respectivos trámites y a la Tesorera Municipal para que haga efectiva la apertura de la cuenta para el manejo de los fondos y las erogaciones en las que se incurra por la ejecución del proyecto y además se nombra como Administrador de Contrato a... para que dé seguimiento a la ejecución de dicho proyecto. Comuníquese. En el referido acuerdo no se menciona nada sobre aprobación de los subproyectos..."

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
EL SALVADOR, C.A.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Jefe de Proyectos en los comentarios de fecha 28 de noviembre de 2019, expresa que aún se está en la búsqueda de información de respaldo que desvirtué el señalamiento, por otra parte, señala que se hizo una carpeta general para todos los subproyectos, a fin de minimizar tiempos de respuesta a la población y por ello se consideró de forma global los costos de materiales y mano de obra, comentario que ratifica la deficiencia señalada. Por todo lo anterior, la condición se mantiene.

En relación a los comentarios remitidos por medio de nota con fecha de recibido 20 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios: Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Décimo Regidor del

período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, manifiestan en su respuesta que ratifican los comentarios proporcionados durante el examen especial; sin embargo, durante la fase de examen no remitieron comentarios sobre lo señalado.

En relación a lo manifestado por la Novena Regidora, no desvanece lo señalado en la presente observación, ya que únicamente hace mención a lo descrito en el Acuerdo Municipal No. 9, de Acta No. 12, de fecha 01 de marzo de 2017.

Por lo que, el equipo auditor considera que la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 13

FALTA DE DOCUMENTACION EN EJECUCION DE PROYECTOS

Comprobamos que la Municipalidad realizó proyectos por Administración y por Contrato durante los años 2016 y 2017, detallados a continuación:

No.	Nombre del proyecto año 2016	Monto Según Carpeta	Monto Según Contabilidad	Modalidad
1	Mejoramiento de Calle Principal con Revestimiento de Concreto en Colonia San Luis II	$ 3,000.00	$ 2,604.79	Administración
2	Construcción de Cordón Cuneta, empedrado fraguado con superficie terminada en Co. Santa Margarita, Pje #3	$ 8,334.59	$ 8,196.80	Administración
3	Mejoramiento de calle principal calle col. Santa Mónica	$ 3,626.67	$ 3,615.86	Administración
4	Instalación de Barda Perimetral en Cancha la Polva	$ 4,435.99	$ 4,041.02	Administración
5	Impermeabilización de azotea, colocación de 2 puertas de emergencia y portón de azotea.	$ 8,076.16	$ 7,984.14	Administración
6	Reparación de pavimentación en pasaje zulmita, colonia Veracruz	$ 5,974.41	$ 5,488.92	Administración
7	Pavimentación y hechura de cordón cuneta en pasaje zarco Martínez	$ 9,373.40	$ 9,382.03	Administración
TOTAL		**$42,821.22**	**$ 41,313.56**	

No	Nombre del proyecto año 2017	Monto Según Carpeta	Monto Según contabilidad	Modalidad
1	Colocación de mezcla asfáltica en caliente en tramo final de avenida la Reyna, colonia San Antonio	$ 9,664.93	$ 9,500.00	Contrato
2	Revestimiento de concreto en pasaje la Ermita	$ 4,996.91	$ 4,906.20	Administración
3	Colocación de mezcla asfáltica en caliente en pasaje 1 oriente (colonia San Antonio CT-2)	$ 10,533.24	$ 10,225.00	Contrato
4	Construcción de cordón cuneta en pasaje 1 de la colonia San Rafael	$ 9,645.12	$ 7,352.90	Administración
5	Recarpeteo con mezcla asfáltica en tramo III de la Finca Esmeralda	$ 14,543.24	$ 14,325.00	Contrato
6	Colocación de mezcla asfáltica en caliente en tramo de pasaje 2 y tramo de calle principal de lotificación El Rosal	$ 21,898.24	$ 21,550.00	Contrato
7	Recarpeteo con mezcla asfáltica en pasaje principal de residencial Casa Blanca	$ 9,614.65	$ 9,407.54	Administración
TOTAL		**$ 80,896.33**	**$ 77,266.64**	

Sin embargo, al revisar los expedientes y carpetas técnicas de los proyectos antes mencionados, no se encontró información clara que nos permita determinar con exactitud la realización de cada uno de los proyectos y si éstos fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los costos previstos, como se especifica a continuación:

Los expedientes carecen de la siguiente información:

a) No han sido foliados;
b) No se encontraron términos de referencia o especificaciones técnicas;
c) No se encontraron las Actas de recepción final;
d) En algunos casos no se encontró firma de los responsables según sea el tipo de documento, como es el caso de planillas que no tienen evidencia de haber sido firmadas por los trabajadores, así como la carencia de firma del Alcalde y Tesorera Municipal, entre otros.
e) Algunas ordenes de compras no están firmadas por el Jefe UACI.

Las Carpetas técnicas carecen de la siguiente información:

a. Cálculo del área a tratar según cada proyecto;
b. Especificaciones técnicas de la mezcla a colocar entre el empedrado del revestimiento del concreto o de la mezcla asfáltica en su caso a aplicar;
c. Croquis o ubicación geográfica de los proyectos;
d. Planos y detalles;
e. Presupuestos con el desglose de costos unitarios;
f. Cálculos de cantidades de obras ejecutadas (memorias de cálculos) u otra información que puede ser necesaria para la ejecución de los proyectos.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Art. 42. Contenido del Expediente de Adquisición o Contratación.

"El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Ar. 82 Bis. Administradores de Contratos.

"La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
e) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

Art. 10. Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación,

desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

c) Constituir el enlace entre la UNAC y las dependencias de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones;

f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas;

g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;

El artículo 31 del Código Municipal, referente a las Obligaciones del Concejo, en los numerales 4 y 5 establece lo siguiente:

"4). Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5). Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Manual de Descriptor de Puestos de Trabajo de la Municipalidad de Cuscatancingo.

III. DESCRIPCION DEL PUESTO. (FUNCIONES).

PERFIL DEL PUESTO: Jefe de Proyectos tiene las funciones siguientes:

- Formular carpetas técnicas y perfiles técnicos.
- Coordinar la Supervisión de obras civiles municipales en ejecución
- Redacción de informes a la Subgerencia de servicios, Gerencia y Concejo municipal
- Llevar el control por expediente de cada proyecto con el registro cronológico de la inversión, avance de obra, acuerdos, orden de cambios, modificaciones, etc.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas vigentes en el área de construcciones y normativa municipal.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

"Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

La deficiencia fue originada debido a que el Jefe de la Unidad de Proyectos del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, quien a su vez era Administrador de Contrato, no elaboró ni remitió los informes respectivos, lo cual como administrador de contrato tiene la obligación de reportar los avances de la ejecución de los contratos e informar de ello, tanto a la Unidad de Adquisiciones como a la unidad responsable de efectuar los pagos; y la Jefatura de la UACI del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, por los incumplimientos en la carencia de dicha información en los expedientes.

Dichas condiciones limitan verificar que los procesos de adquisición y ejecución de los proyectos por $41,313.56 para el año 2016 y $77,266.64 para el año 2017, se hayan ejecutado conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en cuanto a los contratos y los términos de referencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota según Ref. EE-AMC-54, de fecha 25 de noviembre de 2019, se remitió la presente condición al Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador de Contrato actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no proporcionó comentarios al respecto.

Mediante nota según Ref. EE-AMC-54-1/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, se remitió la presente condición a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no proporcionó comentarios al respecto.

Mediante nota con Ref. DA7-597-15/2020 de fecha 30 de julio de 2020, se comunicó la observación contenida en el Borrador de Informe al Jefe de la Unidad de Proyectos del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió comentarios ni presentó documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

Mediante nota con Ref. DA7-597-14/2020 de fecha 30 de julio de 2020, se comunicó la observación contenida en el Borrador de Informe a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no remitió comentarios ni presentó documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Ante la falta de comentarios por parte del Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador de Contrato, y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 14

DEFICIENCIAS DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE PROYECTO

Al realizar la inspección técnica al edificio del Palacio Municipal, se determinaron las condiciones siguientes:

a) Del proyecto denominado "Impermeabilización de la azotea", por un monto de $4,675.00, se detectó que existen filtraciones de agua en la losa de la azotea, comprobando que la impermeabilización no fue aplicada según especificaciones técnicas que corresponde al producto aplicado, del cual se constató que parte del

zócalo se está despegando; además, se observó que se encuentra en contacto continuo con agua en el sector de los aires acondicionados.

b) Del proyecto denominado "Construcción de edificio administrativo Palacio Municipal No. 4, Alcaldía Municipal de Cuscatancingo (Hechura de paredes)", comprobamos que la hechura de la dilatación es defectuosa e inexistente en partes requeridas por la estructura misma del edificio, ya que se comprobó que el ancho de la dilatación es de 2 centímetros y la profundidad es de 8 milímetros, que no es lo indicado, por lo que se observa que todas las dilataciones han fallado al momento de movimiento sísmico o por temperatura, entre otros.

Las especificaciones técnicas del edificio del Palacio Municipal de Cuscatancingo, establece lo siguiente:

"Producto Sikalastic-560.

Notas de Aplicación/Limitaciones.

- Asegurarse que la temperatura sea menor a 8 grados c, y la humedad relativa no exceda el 80 % hasta que la membrana se encuentre completamente curada.
- Sikalastic-560 no debe ser aplicado en techos sujetos a encharcamientos de agua prolongados o en cualquier superficie horizontal con contacto continuo de agua..."

"Método de aplicación.

Sikalastic-560 se aplica en dos capas:

Sikalastic-560 se aplica en combinación con Sika tela reforzada.

2. Colocar la sika tela reforzada augurándose que no se produzcan burbujas o crestas..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Art. 19. Seguimiento y Responsabilidad.
"El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley."

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, establece:

Responsabilidad en procesos contractuales.

"Art. 100. Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.

El Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."

La deficiencia fue originada debido a que el Jefe de la Unidad de Proyectos del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, quien a su vez fue el Administrador de Contrato, no elaboró oportunamente los informes respectivos, los cuales tienen el fin de reportar los avances de la ejecución de los contratos e informar de ello, tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos, o en su defecto reportar los incumplimientos; y a su vez, la Jefa de la UACI del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, quien es la responsable de los actos preparatorios de la adquisición y contratación, no cumplió con esa función, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación.

Como consecuencia, existe el riesgo que la Municipalidad no tenga el conocimiento de todos los procedimientos ejecutados y los gastos realizados, o en su caso los incumplimientos que los contratistas pudieron realizar durante la ejecución de las obras, realizando los pagos concernientes y obviando el aplicar las sanciones respectivas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota según Ref. EE-AMC-54, de fecha 25 de noviembre de 2019, se remitió la presente condición al Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador de Contrato actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no proporcionó comentarios al respecto.

Mediante notas según Ref. EE-AMC-54-1/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, se remitió la presente condición a la Jefa de la UACI actuantes en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no proporcionó comentarios al respecto.

Mediante nota con Ref. DA7-597-15/2020 de fecha 30 de julio de 2020, se comunicó la observación contenida en el Borrador de Informe al Jefe de la Unidad de Proyectos actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y Administrador de Contratos dicha condición; sin embargo, no remitió comentarios ni presentó documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

Mediante nota según Ref. DA7-597-14/2020 de fecha 30 de julio de 2020, se comunicó la observación contenida en el Borrador de Informe al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones actuante en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 dicha condición; sin embargo, no remitió comentarios ni documentación al respecto; por tanto, la deficiencia se mantiene.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Ante la falta de comentarios por parte del Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador de Contrato y de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la observación se mantiene.

6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

6.1 Auditoría Interna

Durante el período de enero de 2016 a junio de 2017, la Municipalidad no contó con una Unidad de Auditoría Interna, habiendo contratado dichos servicios a partir de julio de 2017; sin embargo, no proporcionaron informes de auditorias al 31 de diciembre de 2017.

6.2 Firmas privadas de auditoría

En lo referente a auditorías practicadas por firmas privadas de auditoría, la Municipalidad, no contrató dichos servicios durante el período examinado.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en fecha 16 de abril de 2018, obteniendo los resultados siguientes:

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, cumpla como parte de su gestión con el envío de forma trimestral en los diez días posteriores a dicho trimestre, los informes sobre el uso del FODES al ISDEM y al FISDL, tal como requiere el Art. 15 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, sin embargo, se comprobó que estas no fueron cumplidas
2	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, establezca para la Unidad de Acceso a la Información Pública, un Sistema de Archivo según los lineamientos del IAIP, que permita: a) Localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba la Unidad de Acceso a la Información Pública, con motivo del cumplimiento de la Ley. b) Consulta de archivos por medios electrónicos y automatizados.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, sin embargo, estas no fueron cumplidas
3	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, suspender el descuento en planillas y prohibir de inmediato el uso de recursos municipales, en el proceso de descuentos a empleados en concepto de aporte para partido político	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, comprobando que estas fueron cumplidas a partir del mes de mayo del año 2018.

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
		efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	
4	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice lo siguiente: a) Conservar los expedientes que sustentan todas las compras en forma ordenada, claramente identificados con nombre y número, así como foliados correlativamente. b) Publicar todas las compras cuando por su monto se requiere la generación de competencia en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, sin embargo, se comprobó que estas no fueron cumplidas
5	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), diseñen formularios prenumerados para ser utilizados en el requerimiento de compra de bienes y servicios y para las órdenes compra, o se establezca numeración correlativa para el requerimiento de compra de bienes y servicios y para las órdenes compra, colocándose en la medida que ingrese el requerimiento o se emita una orden de compra, iniciando cada año una nueva numeración.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, sin embargo, se comprobó que estas no fueron cumplidas
6	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con el Subgerente de Servicios	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, sin embargo, se comprobó que estas no fueron

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SITUADA EN EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECCIÓN
EL SALVADOR, C.A.

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	y el Encargado de la Unidad de Transporte, implementen controles sobre el combustible, en cuanto a: a) Implementar un registro independiente y/o formulario en el que conste la autorización de la misión oficial para efectos de circulación de los vehículos, por cada requerimiento de servicio. b) Elaborar un estudio de consumo de combustible por kilómetro recorrido y tipo de vehículo, para unificar la asignación de cupones de combustible y facilitar el control de ese recurso. c) Elaborar un plan o instrumento normativo para el control de los vehículos municipales que regule su uso, cuido y mantenimiento preventivo y correctivo.	que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	cumplidas
7	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con el Jefe de Contabilidad mantengan actualizados los registros contables y cumplan con el plazo de remisión de la información financiera contable a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017, emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, sin embargo, se comprobó que estas no fueron cumplidas
8	Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, gire instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con la Jefa de Recursos Humanos y la Tesorera Municipal, suspendan el descuento de AFP's e ISSS, a los concejales	Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal, la Síndica Municipal y los Concejales Propietarios Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, comentan lo siguiente: "...Que si se siguieron las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, y que según informe de auditoría presentado por la Gerente Administrativa y Financiera ante el Concejo Municipal (2015-2018), solicitó que se giraran las instrucciones a las unidades correspondientes a fin de	Mediante nota de fecha 11 de septiembre, los señores miembros del Concejo Municipal del período 2015-2018, remiten sus respuestas y evidencia sobre el cumplimiento a las recomendaciones, en donde se puede constatar que con fecha 6 de diciembre de 2017,	Se giraron las instrucciones por medio de acuerdos municipales, comprobando que estas fueron cumplidas a partir del mes de mayo del año 2018.

No.	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	que desempeñan otro cargo o empleo en alguna entidad pública o empresa privada, simultáneamente, conforme al Art. 46 de Código Municipal.	dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017 emitió los acuerdos cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece de Acta 50 en el que giró instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. Para tal efecto se anexan acuerdos certificados como prueba documental..." No obstante haber comunicado a la Novena Regidora mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2019, a la fecha de redacción del presente informe no había proporcionado respuesta.	emitieron los acuerdos: Cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce y trece del Acta No. 50, girando instrucciones sobre el cumplimiento a las recomendaciones en mención, comprobando de esa manera el cumplimiento por parte de dichos funcionarios.	

8. CONCLUSION

Como resultado de nuestro Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; y en atención a requerimiento de auditar el préstamo de Cooperativa del siglo XXI y a oficio No. 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental, se determinaron aspectos reportables, los cuales están contenidos en el apartado 5 del presente informe, por lo cual se concluye de la manera siguiente:

a) En cuanto a la evaluación sobre aspectos relacionados con el sistema de control interno de la Municipalidad, se constató que la UACI en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera, no realizó la Programación Anual de Compras de los años 2016 y 2017; la UACI no elaboró ni remitió las actas de recepción final y las liquidaciones de los proyectos finalizados en el año 2016; y no se cuenta con normativa interna que regule el otorgamiento y liquidación de los anticipos otorgados.

b) En relación a que si la Municipalidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables, en cuanto a los rubros examinados, determinamos que: No se ha dado cumplimiento al plazo de remisión de la información financiero-contable a la DGCG del Ministerio de Hacienda, ya que se había presentado la información de sus operaciones financieras al mes de diciembre del año 2017; Tesorería Municipal hizo uso indebido de los fondos FODES, realizando transferencias de la cuenta FODES 75% a la cuenta Fondos Propios para cubrir gastos administrativos o de funcionamiento y en algunos casos sin destino que justificara dicha transferencia y sin Acuerdo Municipal; en la cuenta 21201001 anticipo a empleados, se registraron anticipos a empleados en concepto de gastos de celebración de fiestas navideñas, anticipos para eventos, celebración de fiestas patronales, anticipos para proyectos, entre otros, los cuales no han sido liquidados; en el año 2016 se recaudó $89,302.08 del 5% de ferias o fiestas patronales y en 2017, $96,870.46, determinando que los gastos efectuados para dicho fin fueron utilizados del FODES 75% para el año 2016, la cantidad de $40,000.00 y para 2017 la cantidad de $50,000.00; el Concejo Municipal aprobó la carpeta técnica "Proyectos Diversos de Infraestructura en las Comunidades de Cuscatancingo" por $184,992.68 y al revisar los expedientes y carpetas técnicas de dichos proyectos, no se encontró información clara que

permita determinar con exactitud la realización de cada uno de los proyectos; al realizar la inspección técnica al edificio del Palacio Municipal se determinó que del proyecto impermeabilización de la azotea del palacio municipal, por un monto de $4,675.00, existen filtraciones de agua en la losa de la azotea, comprobando que la impermeabilización no fue aplicada según especificaciones técnicas y la hechura de la dilatación es defectuosa e inexistente en partes requeridas por la estructura misma del edificio.

c) En relación a verificar los resultados obtenidos en los informes de auditoría interna y auditoría externa, así como determinar si la Municipalidad ha dado cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República, concluimos que la Municipalidad no ha dado cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; así como las del periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017; asimismo, durante el período sujeto a examen, no contaron con Auditoria Interna y no contrataron los servicios de una firma privada de auditoría externa.
d) En relación a verificar que la contratación del préstamo con la Cooperativa Siglo XXI, cumpla con aspectos legales, técnico y que estén en función de los objetivos municipales, concluimos que el Concejo Municipal concedió en garantía el parque recreativo municipal a la Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización y de Profesionales SIGLO XXI, de RL, sin que exista Acuerdo Municipal para su desafectación.
e) En relación a verificar la veracidad de los hechos denunciados provenientes del Tribunal de Ética Gubernamental en atención a oficio No. 448, concluimos que existen deficientes controles sobre uso de vehículos y consumo de combustible.

9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendamos al Concejo Municipal de Cuscatancingo, lo siguiente:

Recomendación No. 1

Dar cumplimiento al plazo de remisión de la información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, como se encuentran establecidos en los Arts. 109 y 111 de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Recomendación No. 2

Establezca para la Unidad de Acceso a la Información Pública, un sistema de archivo según los lineamientos del IAIP, que permita:

a) Localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba la Unidad de Acceso a la Información Pública, con motivo del cumplimiento de la Ley.
b) Consulta de archivos por medios electrónicos y automatizados.

Recomendación No. 3

Se realice lo siguiente:

a- Conservar los expedientes que sustentan todas las compras en forma ordenada, claramente identificados con nombre y número, así como foliados correlativamente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
b- Publicar todas las compras cuando por su monto se requiere la generación de competencia en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

Recomendación No. 4

Se diseñen formularios prenumerados para ser utilizados en los requerimientos de compra de bienes y servicios y para las órdenes de compra, o se establezca numeración correlativa para el requerimiento de compra de bienes y servicios y para las órdenes compra, colocándose en la medida que ingrese el requerimiento o se emita una orden de compra, iniciando cada año una nueva numeración.

Recomendación No. 5

Se implementen controles sobre el combustible, en cuanto a:

a) Implementar un registro independiente y/o formulario en el que conste la autorización de la misión oficial para efectos de circulación de los vehículos, por cada requerimiento de servicio.
b) Elaborar un estudio de consumo de combustible por kilómetro recorrido y tipo de vehículo, para unificar la asignación de cupones de combustible y facilitar el control de ese recurso.
c) Elaborar un plan o instrumento normativo para el control de los vehículos municipales que regule su uso, cuido y mantenimiento preventivo y correctivo.

Recomendación No. 6

Contratar firma privada de auditoría debidamente autorizada por las instancias correspondientes para efectos de control externo, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Recomendación No. 7

Que la Gerencia Administrativa y Financiera en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, elaboren la programación anual de las compras Institucionales.

Recomendación No. 8

Realizar las liquidaciones de los proyectos pendientes de liquidar y finalizados en el año 2016, los cuales ascienden a $1,292,587.33, documentando dicho proceso, para el respaldo contable respectivo.

Recomendación No. 9

Efectuar las liquidaciones de anticipos a empleados aún pendientes de liquidar y depurar las cuentas de ejercicios anteriores, debidamente documentados, según detalle:

a) Saldos de años anteriores correspondientes a anticipos sin documentación que ampara el gasto, por un monto $12,201.53.
b) Anticipos otorgados en el año 2016 y no liquidados por un monto de $1,443.29.
c) Anticipos otorgados en el período de enero a noviembre de 2017 por un monto de $2,478.01 y no liquidados,

Recomendación No. 10

Se diseñe e implemente normativa que regule la entrega y liquidación de los Anticipos de Fondos a Empleados, la cual debe considerar aspectos, como: Personal autorizado para recibir y autorizar los anticipos, monto a autorizar, fines para los que serán utilizados los fondos, el cumplimiento de la normativa relacionada con la contratación y adquisición de bienes y servicios, período para efectuar las liquidaciones, la forma y plazo en que se liquidarán, entre otros.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

En el presente informe no se opina sobre los Estados Financieros en conjunto, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 por referirse únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; asimismo, a requerimiento de auditar el préstamo de Cooperativa del Siglo XXI y a oficio No. 448 proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 12 de noviembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, que no contiene información confidencial, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

ANEXO 1

FALTA DE REMISION DE DOCUMENTACION PARA SU LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Año 2016

No	Código	Nombre	Naturaleza	Monto
1	0435000005	MTTO. DE ALUMBRADO PUBLICO Y ZONAS DE RECREACION DE CT1 Y CT2 DEL MUNICIPIO DE CUSCA. 2016	Desarrollo Social	$ 20,000.00
2	0443000046	COMPRAS VARIAS PARA PEQUEÑOS PROYECTOS EN APOYO POBLACION CUSQUEÑA 2016	Desarrollo Social	$ 20,000.00
3	0443000047	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA, COLOCACION DE 2 PUERTAS EMERGENCIA Y PORTON DE AZOTEA.	Privativo	$ 8,078.70
4	0460000004	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (EQUIPO INFORMATICO) 2016	Privativo	$ 8,118.51
5	0474000011	ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DEL REF	Privativo	$ 20,000.00
6	0474000014	ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE LA RED VIAL MUNICIPAL PRIORITARIA, PARA LA GENERACIÓN FUTU	Desarrollo Social	$ 3,784.58
7	0474000015	COMPRA DE 2 CAMIONES AL CRÉDITO PREVISIONANDO AHORROS	Desarrollo Social	1,327.34
8	0474000016	CONSULTORIA POR AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMÁTICO MUNICIPAL	Privativo	$ 5,000.00
9	0474000018	LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y REVALUACION DE ACTIVO FIJO	Privativo	$ 3,500.00
10	0474000019	CONSULTORIA PARA MEDIR EL RIESGO INSTITUCIÓN DE NTCIE	Privativo	$ 3,500.00
11	0474000021	REESTABLECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DEL REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL	Privativo	$ 4,288.00
12	0474000025	71S-GOES/PENSION BASICA UNIVERSAL-2016 TRANSFERENCIA PF-PBU	Desarrollo Social	$ 11,368.49
13	0474000026	06B-BCIE APOYO EDUCACION Y SALUD-2016 TRANSFERENCIA PF-BE	Desarrollo Social	$ 5,663.47
14	0620000053	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO/FISDL PENSION BASICA/ADMINISTRACION	Desarrollo Social	$ 2,835.47
15	0620000062	PROGRAMA DEPORTE, NIÑEZ Y JUVENTUD 2016	Desarrollo Social	$ 68,198.79
16	0620000063	PROGRAMA DE SALUD SOCIAL 2016	Desarrollo Social	$ 69,717.61
17	0620000064	PROGRAMA SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO COMUNITARIO 2016	Desarrollo Social	$ 13,000.00
18	0620000065	PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES 2016	Desarrollo Social	$ 15,000.00
19	0620000066	PROGRAMA CASA DE LA MUJER 2016	Desarrollo Social	$ 12,760.00
20	0620000067	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL 2016	Desarrollo Social	$ 5,011.40
21	0620000068	PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN 2016	Desarrollo Social	$ 3,000.00
22	0620000069	PROGRAMA DE EMPRENDEDURISMO SOCIAL Y ECONOMICO 2016	Desarrollo Social	$ 2,000.00
23	0620000070	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES 2016	Desarrollo Social	$ 7,000.00
24	0620000071	PLAN BACHEO 2016	Desarrollo Social	$ 15,000.00
25	0620000072	COMPRAS POR EPOCA DE INVIERNO 2016	Desarrollo Social	$ 15,000.00
26	0620000073	CONTRAPARTIDA PROYECTO MUNICIPAZ	Desarrollo Social	$ 6,000.00
27	0620000076	MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE GRADAS EN PJE. C Y D SANTA MARGARITA 2016	Desarrollo Social	$ 6,000.00
28	0620000079	ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS	Desarrollo Social	$ 42,028.36
29	0620000081	POSTES PARA MALLA CICLON, RESIDENCIAL CAMPO AMOR CT-01	Desarrollo Social	$ 200.00
30	0620000082	MEJORAMIENTO AL PASAJE CASTILLO, LOTIFICACIÓN CAMPO AMOR CALLE AL CEMENTERIO MUNICIPAL, CT	Desarrollo Social	$ 500.00
31	0620000083	MEJORAMIENTO AL PASAJE SAN JOSÉ, CALLE A MARIONA A 100 MTS ANTES DEL CENTRO ESCOLAR ANGELA	Desarrollo Social	$ 500.00
32	0620000084	MEJORAMIENTO AL PASAJE "C" POLIG. 3, REPARTO SAN CARLOS. CT-01	Desarrollo Social	$ 3,723.84
33	0620000085	REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN PASAJE ZULMITA, COLONIA VERACRUZ	Desarrollo Social	$ 5,974.41
34	0620000087	MEJORAMIENTO PASAJE No 2, COLONIA TRINIDAD CT-01	Desarrollo Social	$ 3,000.00
35	0620000088	REPARACIÓN DE CALLE EN COLONIA SAN JUAN	Desarrollo Social	$ 2,156.20
36	0620000089	CONSTRUCCIÓN Y CORDÓN CUNETA, EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA EN COL. SANTA MA	Desarrollo Social	$ 8,334.59
37	0620000090	MEJORAMIENTO FINAL PASAJE 3, COL. EL ROSARIO CT-01	Desarrollo Social	$ 5,000.00
38	0620000091	COMPONENTE 2.5 GESTIÓN DE RIESGO 2016	Desarrollo Social	$ 40,693.07
39	0620000092	COMPONENTE 1, COMPRA DE CAMIONES Y AVENIDA LA PALMA	Desarrollo Social	$ 263,320.97
40	0620000093	CORDÓN CUNETA AVENIDA SARMIENTO, COL. SANTA SABINA	Desarrollo Social	$ 3,089.56
41	0620000094	MEJORAMIENTO FINAL PASAJE ALVARADO SUR, GRADAS, CANALETA Y CAJA RECOLECTORA, COLONIA SAN L	Desarrollo Social	$ 1,800.00
42	0620000095	MEJORAMIENTO DE GRADAS, PJE JOSE SIMEON CAÑAS HASTA EL PASAJE LA BOMBA, COL SAN LUIS 1. CT	Desarrollo Social	$ 4,000.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN EL SALVADOR

No	Código	Nombre	Naturaleza	Monto
43	0620000096	MEJORAMIENTO EMPEDRADO FRAGUADO, FINAL PASAJE LIMBER, COL SANTA ROSA	Desarrollo Social	$ 3,000.00
44	0620000097	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL CON REVESTIMIENTO DE CONCRETO, SAN LUIS 2	Desarrollo Social	$ 6,000.00
45	0620000098	MEJORAMIENTO DE POL.3, EMPEDRADO FRAGUADO Y MURO PERIMETRAL, RENACIMIENTO 86 2016	Desarrollo Social	$ 3,500.00
46	0620000099	MEJORAM. EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA Y CORDON CUNETA EN PASAJE MENDEZ	Desarrollo Social	$ 5,306.60
47	0620000100	INTRODUCCION DE AGUA DOMICILIAR-AGUAS GRISES EN PASAJES: SAN JULIAN, MENA, SANTA MARTA "A	Desarrollo Social	$ 5,000.00
48	0620000101	CORDON CUNETA Y CAJA RECOLECTORA DE AGUAS LLUVIAS (8TML), CHANDANTA	Desarrollo Social	$ 3,000.00
49	0620000102	PAVIMENTO Y HECHURA DE CORDON CUNETA EN PASAJE ZARCO MARTINEZ CALLE ANTIGUA APOPA CT2 2016	Desarrollo Social	$ 18,746.80
50	0620000103	MEJORAMIENTO DE CALLE, PASAJE VILLA ISABEL	Desarrollo Social	$ 3,000.00
51	0620000104	BACHEO CON CONCRETO EN CALLE PRINCIPAL COLONIA LA REINA CT-02	Desarrollo Social	$ 7,099.10
52	0620000105	MEJORAMIENTO FINAL PASAJE RAMIREZ (ZONA 4)	Desarrollo Social	$ 2,130.00
53	0620000106	MEJORAMIENTO PASAJE 3 OTE Y PTE, COLONIA SAN ANTONIO	Desarrollo Social	$ 4,000.00
54	0620000107	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL, COL. SANTA MONICA	Desarrollo Social	$ 5,039.20
55	0620000108	REPARACIÓN DE CARCAVA FINAL AVENIDA MAJUCLA CT-2	Desarrollo Social	$ 8,970.60
56	0620000109	MEJORAMIENTO DEL PASAJE SAN JOSE CT-2	Desarrollo Social	$ 500.00
57	0620000110	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE ACCESO A LOT. VILLA MERCEDES	Desarrollo Social	$ 2,000.00
58	0620000112	CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA DESVIAR LAS AGUAS LLUVIAS, VILLA HERMOSA PJE 39 Z-07	Desarrollo Social	$ 2,000.00
59	0620000113	MEJORAMIENTO ZONA VERDE, VILLA REAL SUR Z-07	Desarrollo Social	$ 2,000.00
60	0620000115	REPARACIÓN DE CONTENEDOR DE BASURA VILLA HERMOSA CT-02	Desarrollo Social	$ 1,000.00
61	0620000116	INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS, CASERÍO LOS HERNÁNDEZ Z-08	Desarrollo Social	$ 13,023.30
62	0620000117	VARIOS PROYECTOS DE IMPACTO	Desarrollo Social	$ 398,000.00
63	0620000189	FORTALECIMIENTO CULTURA DE PAZ CON ALEGRIA Y CONVIVENCIA CON LA NIÑEZ CUSQUEÑA 2016/DIC	Desarrollo Social	$ 9,498.37
64	0860000005	SEMBRANDO VALORES A TRAVES DEL ARTE Y LA CULTURA 2016	Desarrollo Social	$ 50,300.00
Total año 2016				**$1,292,587.33**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECCIÓN DE EL SALVADOR, C.A.

ANEXO 2

FALTA DE LIQUIDACION DE ANTICIPOS

Cta. **21201001 Anticipo a Empleados**
Enero a diciembre. Año 2016

SALDO INICIAL	MONTO	COMPROBANTE CONTABLE	CHEQUE	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO
$ 12,201.53						SALDO DE AÑOS ANTERIORES
$ 12,257.53	$ 56.00	01-000926	10406	14/1/2016	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA	PAGO DE MARTA MAGDALENA CORTEZ DE ESCOBAR
$ 12,252.53	$ (5.00)	01-000205	REMESA	15/1/2016	TESORERIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO	INGRESO DIVERSO DE LA EMPRESA RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
$ 12,303.45	$ 50.92	03-000549	10832	29/3/2016	ANDRES ZOMETA SIBRIAN	PAGO DE MAS CORRESPONDIENTE A LA 2a. QUINCENA DE MARZO/2016
$ 12,366.62	$ 63.17	08-001060	11459	26/7/2016	CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN	SE LE DIO ANTICIPO PARA COMPLEMENTAR CUOTA DE PRESTAMO, YA QUE NO SE LE DESCONTÓ DEL SALARIO POR ESTAR INCAPACITADO.
$ 12,413.06	$ 46.44	12-000738	12233	23/12/2016	NIVIA CAROLINA MELENDEZ	LIQUIDACION DE CH. 12233 POR GASTOS DE CELEBRACIÓN DE FIESTA NAVIDEÑA
$ 12,463.26	$ 50.20		REMESA	18/1/2016	MIRIAM MAGDALENA RAMIREZ	LIQUIDACION DE CH.10414 DEL 15/01/2016 NO REGISTRADO CONTABLEMENTE
$ 12,498.29	$ 35.03	01-000924	41	14/1/2016	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA	PAGO DE MAS DE RENTA DIC./2015 DE LOS SRS. NESTOR ORVILE QUINTANILLA NAVAS Y NELSON RAUL ESQUIVEL
$ 12,773.29	$ 275.00	07-000162	10		JOHANA ESMERALDA PEREZ ALVARADO	LIQUIDACION PENDIENTE DE CH. #10 PARA EVENTO CIRCUITOUR 2016
$ 12,843.79	$ 70.50	12-001496/1497	3	9/12/2016	ANA MARIA HUEZO MARTINEZ	LIQUIDACION DE CH. # 3 REMESA # 03057660 DEL 13-01-2017
$ 12,943.79	$ 100.00	12-001206	11	2/12/2016	NORMA ANGELICA MARROQUIN	CHEQUE PARA COMPRA DE 600 VASOS DE CHUCO Y PAN FRANCES PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES.
$ 12,944.82	$ 1.03	PA-000108		1/1/2016	SALDO INICIAL	SALDO INICIAL DEL PROGRAMA "DEPORTES, NIÑEZ Y JUVENTUD 2015"
$ 13,444.82	$ 500.00	PA-000016		1/1/2016	SALDO INICIAL	SALDO INICIAL DEL PROGRAMA "DESARROLLO HUMANO 2014" SICGE
$ 13,644.82	$ 200.00	PA-000033		1/1/2016	SALDO INICIAL	SALDO INICIAL DEL PROGRAMA "DEPORTES, NIÑEZ Y JUVENTUD 2014" SICGE
TOTAL	**$1,443.29**					

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

ANEXO 2-1

FALTA DE LIQUIDACIONES DE ANTICIPOS

Cta. **21201001 Anticipo a Empleados**
Enero a noviembre 2017

SALDO INICIAL	MONTO	COMPROBANTE CONTABLE	CHEQUE #	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO
$ 13,644.82						SALDO DE AÑOS ANTERIORES
$ 13,803.86	$ 159.04	03-001198	12655	9/3/2017	DANIEL ALFONSO VIGIL	DESCUENTO POR REEMPLAZO DE APARATO TELEFÓNICO
$ 13,876.07	$ 72.21	01-000334	12441	26/1/2017	CARLOS ROBERTO MIRANDA	SE LE DESCONTÓ DE BANCO AZUL Y NO ESTABA DEVENGADO EN PLANILLA
$ 14,447.49	$ 571.42	01-000152	12383	16/1/2017	MIRIAM MAGDALENA RAMIREZ	PENDIENTE LIQUIDACION DE FONDO CIRCULANTE ADMINISTRATIVO
$ 14,747.49	$ 300.00	01-000151	12382	18/1/2017	DIMAS ANTONIO MARTINEZ	PENDIENTE LIQUIDACION DE FONDO CIRCULANTE DISTRITO MUNICIPAL
$ 15,247.49	$ 500.00	01-000689	1793	18/1/2017	JULIO CESAR VELASQUEZ MELGAR	PENDIENTE LIQUIDACION DE FONDO CIRCULANTE GERENCIA DE SERVICIOS
$ 15,347.49	$ 100.00	01-000449	816	25/1/2017	REINA GUADALUPE TORRES	PENDIENTE LIQUIDACION DE FONDO CIRCULANTE DE LA PARVULARIA
$ 15,647.49	$ 300.00	01-000450	817	25/1/2017	IRMA MARIBEL LOPEZ DE CORTEZ	PENDIENTE LIQUIDACION DE FONDO CIRCULANTE DE LA ESCUELA FUTURA
$ 15,847.49	$ 200.00	01-000451	818	25/1/2017	RUFINO ANTONIO MARTINEZ	PENDIENTE LIQUIDACION DE FONDO CIRCULANTE DE LA ESCUELA MAJUCLA
$ 16,122.83	$ 275.34	11-000357	212	03/11/2017	LEOPOLDINA DEL ROSARIO CERRITOS	PENDIENTE DE LIQUIDAR CH. $900.00
TOTAL	$2,478.01					

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE EL SALVADOR, C.A.

ANEXO 3

FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS

AÑO 2017	PROYECTOS DIVERSOS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS COMUNIDADES DE CUSCATANCINGO 2017	DETALLES	COSTO SEGÚN PERFIL	TIEMPO DE EJECUCCION	UBICACIÓN
	CARPETA GENERAL				
	PROYECTOS DIVERSOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIOS EN CUSCATANCINGO.		**$ 129,992.68**		
	SUB PROYECTOS; PERFILES				
1	CONSTRUCCION DE CAJA TRAGANTE Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS PASAJE ANEXO N° 1 COLONIA SAN RAFAEL CT-2	EJECUTADO	$ 1,569.70	40 DIAS	COLONIA SAN RAFAEL CALLE ANTIGUA APOPA
2	OBRAS DE MITIGACION, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA EL ROSARIO CTKMURO Y ACERA).	EJECUTADO	$ 2,848.55	25 DIAS	COLONIA EL ROSARIO CT-1
3	REPARACION DE GRADAS Y REPARACION DE CARCAVA LOT.CAMPO AMOR CT-1	EJECUTADO	$ 2,313.15	30 DIAS	LOT CAMPO AMOR CT-1
4	REPARACION DE CARCAVAS EN CALLE LA CUCHILLA. CALLE LA RONDA Y CALLE PRINCIPAL URB.VILLA HERMOSA.	EJECUTADO	$ 762.55	6 DIAS	CT-1-CT-2
5	REPARACION DE CARCAVAS EN CALLE LA CUCHILLA. PSJ CELESTINO Y CALLE PPAL 3º CALLE ORIENTE CT-1	EJECUTADO	$ 3,600.29	40 DIAS	CASCO URBANO
6	EMPLANTILLADO DE GRADAS Y OBRAS DE PROTECCION EN BOVEDA. ENTRE 1º Y 2º ETAPA COLONIA SAN LUIS CT-1	EJECUTADO	$ 1,915.50	30 DIAS	COLONIA SAN LUIS 1º Y 2 •ETAPA
7	HABILITACION DE ACCESO Y REPARACION DE CANALETA COLONIA VERACRUZ PASAJE MICHOACAN N° 13, CT-1	EJECUTADO	$ 1,054.73	15 DIAS	PASAJE MICHOACAN COLONIA VERACRUZ CT-1
8	CONSTRUCCION DE BADEN Y BACHEO EN CALLE PRINCIPAL COLONIA LAS MARIANAS CT-2	EJECUTADO	$ 1,790.61	10 DIAS	COLONIA LAS MARIANAS CT-2
9	REPARACION DE CORDON CUNETA Y RESTAURACION DE TAPADERAS PASAJE N° 9 COLONIA SAN ANTONIO CT-2	EJECUTADO	$ 1,548.03	15 DIAS	PASAJE 9 COLONIA SAN ANTONIO CT-2
10	COLOCACION MANUAL DE MEZCLA ASFALTICA EN TRAMO FINAL DE AVENIDA LA REYNA. COLONIA SAN ANTONIO CT-2	EJECUTADO	$ 9,664.93	15 DIAS	AVENIDA LA REINA COL SAN ANTONIO CT-2
11	COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN PASAJE 1 DE LA COLONIA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO DPTO DE SS	EJECUTADO	$ 10,533.24	4 DIAS	PSJ 1 COLONIA SAN ANTONIO CT-2
12	MEJORAMIENTO DE ZONA VERDE VILLA REAL SUR CT-2	EJECUTADO	$ 8,379.51	45 DIAS	VILLA REAL SUR CT-2
13	REVESTIMIENTO DE CONCRETO EN PASAJE LA ERMITA. ETAPA 4 BRISAS DE MARIONA CT-2	EJECUTADO	$ 4,996.91	60 DIAS	PSJ LA ERMITA BRISAS DE MARIONA CT-2
14	CONSTRUCCION DE RAMPA Y TRAMO DE ACERA EN LIRIOS ECONOMICOS CT-1	EJECUTADO	$ 1,455.48	15 DIAS	LIRIOS ECONOMICOS CT-1
15	REPARACION DE BODEGA EN PLANTEL MUNICIPAL.	EJECUTADO	$ 2,412.28	15 DIAS	PLANTEL MPAL
16	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL Y REPARACION DE TABLEROS, EN CANCHA DE BKB EN URBANIZACION LIRIOS DEL NORTE 1 ,CT-2	EJECUTADO	$ 5,047.30	60 DIAS	LIRIOS DEL NORTE 1 CT-2
17	MEJORAMIENTO FINAL PASAJE B Y CONSTRUCCION DE CANALETA 1º ETAPA COLONIA SAN LUIS I	EJECUTADO	$ 1,520.40	30 DIAS	COLONIA SAN LUIS 1 CT-1
18	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA. COLONIA SAN RAFAEL PASAJE N° 1CT-2	EJECUTADO	$ 9,645.12	45 DIAS	COLONIA SAN RAFAEL CALLE ANTIGUA APOPA CT-2

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

AÑO 2017	PROYECTOS DIVERSOS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS COMUNIDADES DE CUSCATANCINGO 2017	DETALLES	COSTO SEGÚN PERFIL	TIEMPO DE EJECUCCION	UBICACIÓN
19	PETICION DE MATERIALES PARA APOYO A DIFERENTES COMUNIDADES SOLICITADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	EJECUTADO	$ 6,361.00	90 DIAS	CT-1- CT-2
20	COMPRA DE MATERIALES DIVERSOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES	EJECUTADO	$ 5,658.60	90 DIAS	ALCALDIA
21	CONSTRUCCION DE CERCO PARA PROTECCION DE ZONA VERDE EN CIUDAD FUTURA FASE II	EJECUTADO	$ 1,791.57	15 DIAS	CIUDAD FUTURA FASE II CT-2
22	MEJORAMIENTO PASAJE " B " URBANIZACION SANTA CLARA FRENTE A CASA N° 114 CT-1	EJECUTADO	$ 1,839.00	30 DIAS	COLONIA SANTA CLARA CT-1
23	REPARACIONES VARIAS; Y REPARACION DE CARACAVAS EN LOTIFICACION SAN CIRO, PASAJE CASTILLO. COLONIA SANTA ROSA N° 2 FINAL AV LOS ANGELES N° 20 BLOCK C	EJECUTADO	$ 3,066.00	40 DIAS	CASCO URBANO
24	RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN TRAMO 3 EN CALLE PRINCIPAL FINCA ESMERALDA CT-2	EJECUTADO	$ 14,543.24	10 DIAS	LOT FINCA ESMERALDA CT-2
25	COLOCACION MANUAL DE MEZCLA ASFALTICA EN TRAMO PASAJE 1 DE LA COLONIA LAS MARGARITAS CT-1	EJECUTADO	$ 19,987.00	7 DIAS	COLONIA LAS MARGARITAS CT 1
26	COLOCACION MANUAL DE MEZCLA ASFALTICA EN TRAMO DE AV. GUSTAVO GUERRERO. COLONIA MARIA AUXILIADORA CT-1	EJECUTADO	$ 18,366.00	4 DIAS	COLONIA MARIA AUXILIADORA CT-1
27	COLOCACION MANUAL DE MEZCLA ASFALTICA EN FINAL PASAJE "A" COLONIA EL TEPITO. CT-2	EJECUTADO	$ 5,997.00	5 DIAS	PASAJE"A" COL EL TEPITO CALLE ANTIGUA APOPA
28	RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN TRAMO DE PASAJE 2 Y TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE LOTIFICACION EL ROSAL	EJECUTADO	$ 21,898.24	10 DIAS	LOT EL ROSAL CT-2
29	RECARPETEO FINAL PASAJE COLON.	EJECUTADO	$ 5,548.40	40 DIAS	PASAJE COLON COL CUSCATLAN CT-1
Total Monto			**$176,114.33**		